

**INFORME DE AUDITORÍA**

**MINISTERIO DE CULTURA  
VIGENCIA 2015**

**CGR-CDSS- No. 51**  
**Fecha: Junio de 2016**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MINISTERIO DE CULTURA  
VIGENCIA 2015**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora General de la República	Gloria Amparo Alonso Masmela
Contralor Delegado Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Ana E. Cumplido Monterroza
Responsable de Auditoría	Eduardo López Sánchez
Equipo Auditor	Rosa Leonor Mayorga Murgas Libia Galindo Porras Carlos Ignacio Copete Vargas Josué Edilberto Parra Diego Páez Cancelado (Apoyo Técnico)

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>4</b>
<b>1.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS</b>	<b>6</b>
<b>1.1.1 CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>7</b>
<b>1.1.1.1 PROCESOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>7</b>
<b>1.1.1.2 INDICADORES</b>	<b>7</b>
<b>1.1.1.3 GESTIÓN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL</b>	<b>8</b>
<b>1.1.2 CONTROL DE RESULTADOS</b>	<b>8</b>
<b>1.1.3 CONTROL DE LEGALIDAD</b>	<b>9</b>
<b>1.1.4 CONTROL FINANCIERO</b>	<b>9</b>
<b>1.1.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</b>	<b>10</b>
1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA	11
1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	11
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
<b>2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS</b>	<b>12</b>
<b>2.1.1 CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>12</b>
<b>2.1.1.1 PROCESOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>12</b>
<b>2.1.1.2 INDICADORES</b>	<b>14</b>
<b>2.1.1.3 GESTIÓN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL</b>	<b>14</b>
<b>2.1.2 CONTROL DE RESULTADOS</b>	<b>45</b>
<i>2.1.2.1 Objetivos misionales</i>	45
• Cumplimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos	45
• Actividades de Promoción y desarrollo de la cultura.	46
• Programa Emprender Cultura	49
• Seguimiento Plan de Mejoramiento	53
<b>2.1.3 CONTROL DE LEGALIDAD</b>	<b>55</b>
<b>2.1.4 CONTROL FINANCIERO</b>	<b>63</b>
<b>2.1.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</b>	<b>76</b>
<b>3. ANEXOS</b>	<b>80</b>

## **1. DICTAMEN INTEGRAL**

81111-

Doctora  
**MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**  
Ministra  
Ministerio de Cultura  
Carrera 8 No. 8-55  
Bogotá D. C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría al Ministerio de Cultura por la vigencia 2015, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros, de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero, Legalidad y Control Interno), obtenidos por la administración de la Entidad en las áreas y procesos auditados.

La Representante Legal del Ministerio de Cultura rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. La auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Por otra parte los funcionarios que participan en esta auditoría manifiestan que están libres de conflicto de interés o razones que puedan afectar su independencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad durante el desarrollo de la auditoría y las respuestas de la Administración fueron analizadas.

## 1.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

Tabla N° 1.  
Evaluación de Gestión y Resultados – vigencia 2015

COMPONENTE	CALIFICACIÓN
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	81,85
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	82,00
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD	80,40
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO	90,00
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO	66,00
<b>CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA</b>	<b>82,61</b>

Fuente: Valoración de los componentes ponderados en la herramienta Matriz de Gestión de la Guía de auditoría CGR

De conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría vigente, al ponderar la valoración asignada a los diferentes componentes, el Ministerio de Cultura obtuvo una calificación final de 82,61 puntos, por la vigencia 2015, es decir con concepto Favorable.

### 1.1.1 Control de Gestión

La gestión se calificó con 81,85 puntos, debido a que la Entidad tiene establecidos procesos para cada una de sus actividades, pero las mediciones no se encuentran actualizadas, situación que dificulta su utilización en la toma de decisiones.

Se observan algunas inconsistencias en el contenido de la información suministrada a la auditoría: deficiencias en el seguimiento y ejecución de contratos y debilidades en la supervisión de los mismos.

#### 1.1.1.1 Procesos Administrativos

Aunque las políticas establecidas por el Ministerio apuntan a la adecuada coordinación entre las diferentes áreas y se evidencia compromiso en cada una de las dependencias para el desarrollo de sus actividades, no existe adecuada comunicación entre ellas para que la información fluya de manera oportuna hacia las demás áreas.

#### 1.1.1.2 Indicadores

Se reitera lo observado por la Contraloría General de la República en informes anteriores porque no se actualizan los indicadores establecidos por el Ministerio de Cultura, o en otros casos, no se ajustan a los propósitos, situación que no permiten medir de forma objetiva las actividades que respaldan el uso de recursos frente a los objetivos y metas propuestos.

### *1.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual*

El Ministerio ejecutó el 99.28% de la apropiación presupuestal de la vigencia 2015 por \$391.277 millones. En lo que se refiere a Gastos de Inversión realizó el 99.9% y en Funcionamiento el 98.6%. La inejecución de \$2.762 millones de gastos de funcionamiento la muestran los recursos destinados al pago de Sentencias y Conciliaciones, monto que representa el 1.4% de la apropiación total y el 90% del rubro en particular.

Para la formalización de la Adquisición de Bienes y Servicios, el Ministerio suscribió en la vigencia 2015 un total de 3.028 convenios y contratos en sus diferentes modalidades, por \$294.486 millones, de éstos se estudiaron 30 por \$35.103 millones, que representan el 12% del monto de la contratación de la vigencia. Se incluyó, además una muestra de 5 contratos de vigencias anteriores por \$14.184 millones, para un total auditado de \$48.887 millones.

Se evidenciaron incumplimientos en las obligaciones contractuales, constatadas en las visitas realizadas por la CGR; se determinaron fallas en algunos ítems sobre obras ya ejecutadas, las cuales a su vez permitieron develar que no existe una adecuada interventoría y supervisión.

### **1.1.2 Control de Resultados**

La calificación fue de 82,00 para la vigencia 2015, ya que en el cumplimiento de los objetivos misionales se evidenciaron algunas debilidades que se describen a continuación y que afectan la valoración asignada al componente.

#### *1.1.2.1 Objetivos misionales*

Las actividades del Ministerio de Cultura tienen como objetivo mejorar las iniciativas con las regiones y a las políticas gubernamentales, entre las que se destacan: el impulso a la lectura y la escritura, el fortalecimiento de la infraestructura cultural, la conservación del patrimonio cultural material, el emprendimiento cultural, la música para la convivencia, la valoración del patrimonio cultural y el fortalecimiento al sector cinematográfico.

#### *1.1.2.2 Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos*

El Plan de Acción del Ministerio de Cultura para la vigencia 2015, se erige sobre tres pilares: Colombia Educa, Colombia en Paz y Colombia equitativa. Dicho plan no diferencia entre actividades de tipo misional y las de apoyo, lo cual afecta el proceso de evaluación, seguimiento y control de las tareas que lo conforman.

Respecto al seguimiento del plan de mejoramiento, se evidencian debilidades en la preparación, en tanto que la Administración frente a las situaciones que originaron los hallazgos formula acciones que se limitan a la elaboración de un documento o consulta pero no implementa una política que erradique las debilidades determinadas.

Se presentaron inconsistencias en el reporte de la información de algunos de los soportes relacionados en SIRECI y la organización e implementación de las normas archivísticas.

### **1.1.3 Control de Legalidad**

Este componente se calificó con 80,4 puntos, toda vez que se detectaron debilidades en el seguimiento a los procesos judiciales, consistente en que en algunos no diligenciaron y actualizaron las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación y el riego jurídico, a pesar de existir contrato de prestación de servicios con la firma Litigar.com S.A, la cual tiene dentro de sus obligaciones, entre otras, enviar por correo electrónico los autos, sentencias y demás providencias de los procesos judiciales.

Además, la información de los procesos reportados en el aplicativo eKOGUI es inconsistente frente al formato F9 rendido en la cuenta fiscal, denotando que no se ejercen controles efectivos tendientes a que se cumplan las disposiciones del Instructivo implementado por la entidad versión 2011 y los Decretos 2052 de 2014 y 1069 de 2015, que determinan las funciones de los apoderados frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado–eKOGUI. Igualmente, no se cumple con lo normado por la Ley 594 de 2000.

### **1.1.4 Control Financiero**

El componente obtuvo una calificación de 90.0 puntos.

Se determinó incertidumbre contable material no generalizada en la revelación del costo histórico de los Bienes Históricos y Culturales (cuenta 1715) de propiedad y administración del Ministerio de Cultura, toda vez que para algunos de ellos no se incorporó el mayor valor originado por mejoras y obras realizadas en edificaciones tales como la Biblioteca Nacional, Casa de la Opera, Quinta de Bolívar, Casa Abadía Méndez, entre otros. Esta incertidumbre se considera material por su efecto negativo en la cuantificación del patrimonio institucional.

En Propiedad, Planta y Equipo, la entidad no revela de manera adecuada la Casa ubicada en Garagoa (Boyacá) toda vez que presenta el predio y el terreno de ésta en la misma clasificación de Edificios y casas, calculando depreciación sobre el

monto total.

Adicionalmente, se constató que en este predio no funciona ninguna dependencia del Ministerio, ni se desarrollan actividades de tipo cultural, y en la vigencia 2015 se adelantaron obras de remodelación sobre este bien para entregarlo en comodato a la Alcaldía del citado municipio. En este sentido resulta incoherente el tratamiento de bien depreciable que se le asigna a este inmueble, dado que el bien no es un activo fijo para el Ministerio y por lo mismo las imputaciones por depreciación no deben ser reconocidas en el estado de resultados.

Las obras de remodelación adelantadas sobre el citado inmueble y la actividad de interventoría a esta, no se incorporaron como mayor valor del costo histórico, del activo, en contraposición el Ministerio registró estas mejoras como gasto público social – inversión por \$1.457.8 millones (de los contratos 2802 de 2014 y 969 de 2015) por lo tanto se subestimó el valor del bien inmueble y el patrimonio institucional en esta cuantía, al cierre de la vigencia.

Los derechos de la Entidad, representados en los recursos entregados en administración no reflejan los saldos actualizados de recursos por ejecutar al cierre de la vigencia 2015, y en tanto se desconocen algunos de los informes de recursos utilizados en virtud de los Convenios que los formalizan, estas circunstancias originan incertidumbre contable no generalizada y no material, en los saldos de recursos entregados al Icetex y a Fonade, situación que además afecta la exactitud del patrimonio institucional del Ministerio.

#### *Opinión a los Estados Contables: **Con salvedades***

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del Ministerio de Cultura, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Ministerio a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

#### **1.1.5 Evaluación del control interno**

La evaluación del Sistema de Control Interno arrojó calificación de 1,680, puntaje que sobre la escala definida por la CGR ubica al Ministerio de Cultura en el rango “*Con Deficiencias*”, lo cual significa que los controles identificados en los macroprocesos y procesos evaluados no mitigan totalmente los riesgos de cada uno de estos o que no existen controles debidamente formalizados.

## 1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

## 1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintiún (21) hallazgos, de los cuales, tres (3) tienen presunto alcance disciplinario y tres (3) con otra incidencia, los cuales serán trasladados a la Contaduría General de la Nación, para lo de su competencia.

## 1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Sistema Integrado de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad con los requerimientos previstos en la Resolución número 7350 de 29 de noviembre de 2013.

Bogotá, D. C.

**JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS**  
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó: Carolina Sánchez Brando - Directora de Vigilancia Fiscal  
Revisó: Ana E. Cumplicio Montenegro - Supervisora  
Proyectó: Equipo Auditor

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

De conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría vigente, el Ministerio de Cultura, por la vigencia 2015, obtuvo una calificación total de 82,61 puntos, tal como se aprecia a continuación:

Tabla N° 2.  
 CONSOLIDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

COMPONENTE	Factores Mínimos	Calificación Ponderada	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión	Procesos Administrativos	12,15	20%
	Indicadores	18,15	
	Gestión Presupuestal y Contractual	30,80	
	Prestación del Bien o Servicio	20,75	
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN</b>		<b>81,85</b>	<b>16,37</b>
Control de Resultados	Objetivos misionales	42,50	30%
	Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	39,50	
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS</b>		<b>82,00</b>	<b>24,60</b>
Control de Legalidad	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	80,40	10%
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD</b>		<b>80,40</b>	<b>8,04</b>
Control Financiero	Razonabilidad o Evaluación Financiera	90,00	30%
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO</b>		<b>90,0</b>	<b>27,00</b>
Evaluación del Control Interno	Calidad y Confianza	66,00	10%
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>66,00</b>	<b>6,60</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA</b>			<b>82,61</b>

Fuente: Valoración de los componentes ponderados en la herramienta Matriz de calificación de Gestión de la Guía de auditoría CGR

#### 2.1.1 Control de Gestión

##### 2.1.1.1 Procesos Administrativos

El Ministerio de Cultura soporta su gestión en la formulación y puesta en marcha de la política cultural, liderar el Sistema Nacional de Cultura y fomentar la creación, preservación, valoración y acceso a las diversas manifestaciones culturales; no obstante, se determinó la siguiente deficiencia:

## **Hallazgo N° 1. Registro de Información en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI**

El Decreto 2844 de 2010 en su Artículo 27 establece el seguimiento a los proyectos de inversión pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde al Departamento Nacional de Planeación hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual utilizará el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública creado por el Decreto 3286 de 2004, y que se integra al Sistema Unificado de Inversión Pública.

El seguimiento a los proyectos de inversión se basará como mínimo en los indicadores y metas de gestión y de producto, en el cronograma y en la regionalización, de conformidad con la información contenida en el Banco Nacional de Programas y Proyectos - BPIN para la formulación del proyecto, así como en la información de ejecución presupuestal registrada en el SIIF. Esta información permitirá reflejar los avances físicos, financieros, cronológicos y regionales, y conocer el estado del proyecto frente a los objetivos definidos.

La información que se suministre sobre los avances que el proyecto obtiene durante la vigencia presupuestal, será responsabilidad de la entidad ejecutora del mismo.

Así mismo, el artículo 28, determina los reportes de seguimiento a los proyectos de inversión. Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese período. Las Oficinas de Planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el sistema.

Verificada la ejecución de recursos de cada uno de los proyectos con la información registrada en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión de Planeación Nacional, se evidencia:

En el Proyecto de Inversión, Adquisición y Restauración Obras de Arte, para la vigencia 2015, el presupuesto aprobado fue de \$306.171 millones y la ejecución fue de \$110.552 millones, lo que equivale a un 36.17%; sin embargo, en la información reportada en el SPI se registra un presupuesto de \$306.197 millones y una ejecución financiera del 99.83%, presentándose una diferencia en los reportes de ejecución del 63.66%. Lo anterior denota que la información no es consistente y no se actualiza en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de inversión Pública, dejando en evidencia que existen debilidades en el control y

seguimiento a la ejecución del Proyecto, lo cual no refleja el estado real del mismo.

Sobre el tema el Ministerio informa *“En consecuencia, el rubro presenta una ejecución a nivel de compromisos del 100% y unas obligaciones del 99,8% en relación con la apropiación vigente, tal y como se muestra en los dos sistemas. El valor de 36,1% hace referencia al porcentaje de pagos frente a las obligaciones, por lo tanto, técnicamente no debe interpretarse como el porcentaje de ejecución del rubro.*

*En consecuencia, una vez realizadas las precisiones sobre a qué corresponde cada cifra, se concluye que la pérdida de apropiación del rubro está en el orden de \$525.243 pesos, los cuales no se ejecutaron dado que por la naturaleza del rubro no es posible acometer la adquisición o restauración de una obra de arte por ese ínfimo valor”.*

Una vez analizada la respuesta, se reitera que las diferencias entre los porcentajes de avance financiero, físico y de gestión, no guardan adecuada correlación, ya que si el avance físico es del 100% y el financiero del 99.83 %, no es concordante que se presente un avance de gestión del 0%; lo que indica que los registros en el DNP no se actualizan en su totalidad.

#### 2.1.1.2 Indicadores

La CGR reitera lo observado en vigencias anteriores, pues aún se presentan deficiencias en el tema de indicadores. Estos no fueron ajustados en el plan de acción de la vigencia 2015 y se constató que los mismos no miden el comportamiento para lo que fueron creados, existiendo indicadores con resultados del 800% y otros con resultado de 0%.

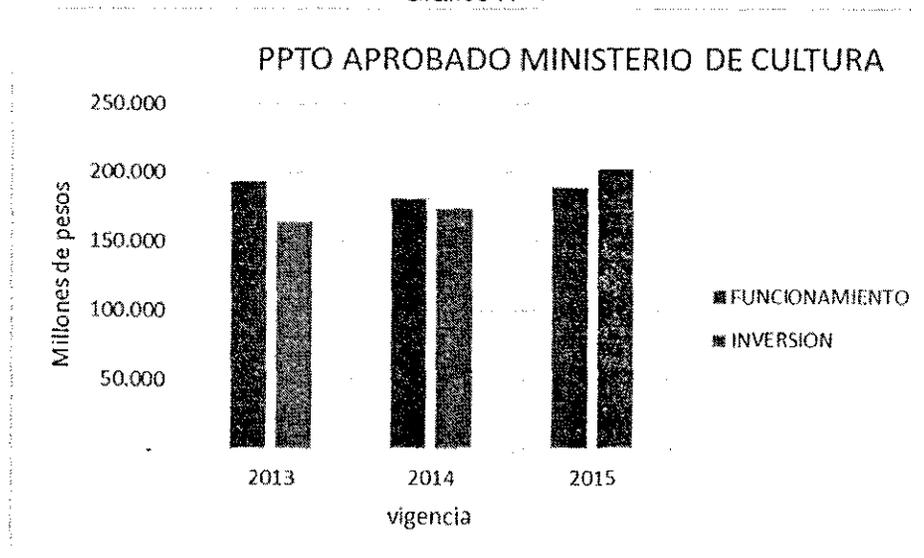
#### 2.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

- **Presupuesto**

En la evaluación presupuestal se comparó la integridad y coherencia de la información presentada por la Entidad frente a la ejecución de ingresos y gastos durante la vigencia 2015 y el proceso de planificación del presupuesto. El presupuesto analizado fue de \$209.553 millones, equivalente al 54% de la apropiación de la vigencia.

El presupuesto aprobado para el Ministerio en las últimas tres vigencias, refleja un comportamiento estable sin crecimiento real importante como se ilustra a continuación.

Gráfico N° 1



Fuente: Grafica CGR basada en información reportada por Mincultura

Mediante Decreto 2710 de 2014 se liquidó el presupuesto del Ministerio de Cultura para la vigencia 2015, asignándole un presupuesto de \$390.792 millones, distribuido el 48% para gastos de funcionamiento y el restante 52% a inversión. Sin embargo, en el transcurso de la vigencia al Ministerio de Cultura se le autorizó una reasignación presupuestal definitiva de \$391.277 millones, variando la repartición inicial y fijando el 52% a gastos de funcionamiento y 48% a inversión.

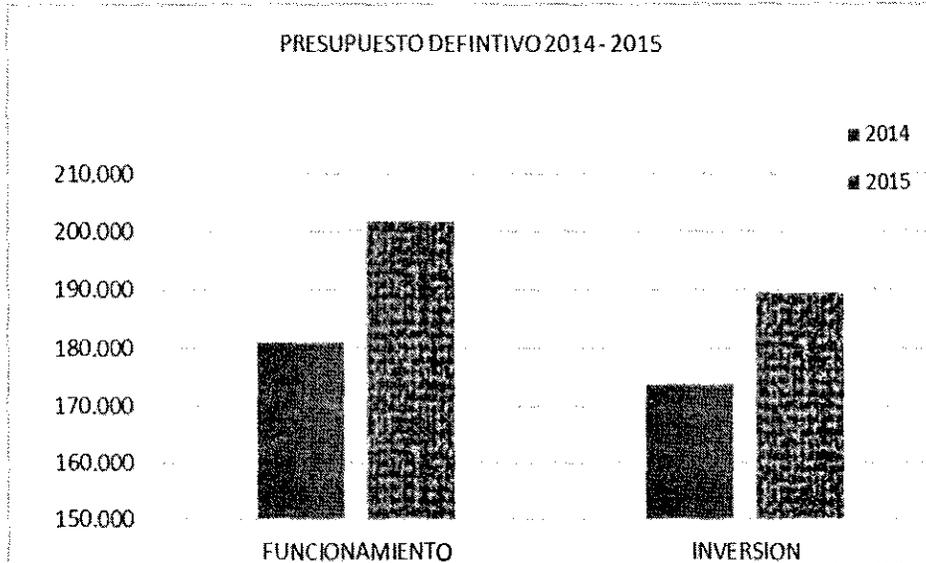
Las modificaciones al presupuesto inicial se presentaron principalmente para gastos de funcionamiento con adición de \$12.695 millones a Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura y \$861 millones en gastos de nómina.

En lo que se refiere a gastos de inversión las cifras más representativas se reflejan en la redistribución del presupuesto con la adición de \$4.700 millones para la ampliación física del Teatro Colón; \$4.200 millones en la Construcción, adecuación y/o restauración de infraestructura cultural, \$3.659 millones en la adecuación, mantenimiento y/o restauración de los inmuebles y muebles del Ministerio, y la reducción del presupuesto en \$4.168 millones en la adecuación de centros culturales; disminución en \$3.905 millones del mejoramiento, mantenimiento de infraestructura cultural nacional y de \$3.747 millones, previstos para la adecuación y dotación del espacio físico de la Biblioteca Nacional, junto con los \$3.134 millones de la recuperación y preservación del patrimonio cultural, entre otros.

Al comparar el presupuesto definitivo de la vigencia frente a la vigencia anterior, se observa un incremento del 11% en los gastos de funcionamiento y del 9% en la

asignación para inversión, como se ilustra en el siguiente gráfico; no obstante considerando la inflación de la vigencia, su crecimiento real en promedio fue del 4 y 2%, respectivamente.

Gráfico N° 2



Fuente: Informes de ejecución ptpal de Mincultura representados en Grafica por la CGR

En funcionamiento, los rubros que reflejaron incremento en las asignaciones individuales respecto al año anterior, fueron los destinados al pago de sentencias y conciliaciones, los cuales aumentaron en el 2.022%; 93% adicionales en la disposición para impuestos y multas; la asistencia para la promoción y difusión de manifestaciones culturales a nivel nacional espectáculos públicos, presentaron aumento del 92%; los recursos originados en la Ley 1493 del 2011, Ley de Espectáculos Públicos, trasladados a los municipios aumentaron en un 33%, por la incorporación de los mayores recaudos del parafiscal.

En cuanto a inversión, los recursos destinados a la adecuación, mantenimiento y restauración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio, reflejan un aumento del 326%; la ampliación física del Teatro Nacional, se incrementó en el 162% y la construcción y adecuación de centros culturales a nivel nacional, se incrementó en el 78%. Respecto a la ejecución de la vigencia 2015, el presupuesto definitivo se utilizó como se esquematiza en el siguiente cuadro.

Tabla N° 3  
 Ejecución Presupuestal de la vigencia 2015

TIPO GASTO	DESCRIPCION	APROPIACION DEFINITIVA 2015	COMPROMISOS	EJECUCIÓN
Funcionam	GASTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA	16.014	15.989	99,8%
Funcionam	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	676	676	100,0%
Funcionam	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	4.740	4.740	100,0%
Funcionam	IMPUESTOS Y MULTAS	226	222	98,2%
Funcionam	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	18.552	18.432	99,4%
Funcionam	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA - CONVENIOS SECTOR PRIVADO	54.747	54.678	99,9%
Funcionam	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	495	495	100,0%
Funcionam	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA - CONVENIOS SECTOR PÚBLICO	13.415	13.376	99,7%
Funcionam	RECURSOS A MUNICIPIOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ART. 7 DE LA LEY 1493 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011	12.000	12.000	100,0%
Funcionam	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA	60.542	60.542	100,0%
Funcionam	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.758	272	9,9%
Funcionam	GASTOS INHERENTES AL DESARROLLO DE LA LEY 1379 DE 2010	17.637	17.618	99,9%
	<b>SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAM</b>	<b>201.802</b>	<b>199.040</b>	<b>98,6%</b>
Inversión	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	32.228	32.227	100,0%
Inversión	RECUPERACIÓN CENTROS HISTÓRICOS NACIONALES	68.352	68.332	100,0%
Inversión	ADECUACIÓN, MANTENIM Y DOTACIÓN ESPACIO FÍSICO BIBLIOTECA NACIONAL	5.430	5.428	100,0%
Inversión	ASISTENCIA INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA NACIONAL	2.878	2.876	99,9%
Inversión	IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, ADQUISICIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS	17.150	17.134	99,9%
Inversión	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EMPRENDIM E INDUSTRIAS CULTURALES NACIONALES	24.257	24.244	99,9%
Inversión	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA A NIVEL NACIONAL	39.181	39.168	100,0%
	<b>SUBTOTAL GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>189.476</b>	<b>189.409</b>	<b>100,0%</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>391.278</b>	<b>388.449</b>	<b>99,3%</b>

Fuente: Informe de ejecución presupuestal vigencia 2015 de Mincultura, datos organizado por la CGR para este cuadro.

- **Constitución Rezago presupuestal vigencia 2015.**

Respecto al cierre presupuestal de la vigencia 2015, se constituyó el rezago presupuestal, acorde con la normatividad vigente, como se resume en el siguiente cuadro.

Tabla N° 4  
Rezago presupuestal vigencia 2015 Mincultura

CONCEPTO	RESERVA Millones \$	CUENTAS POR PAGAR Millones \$	REZAGO Millones \$
FUNCIONAMIENTO	180.58	3728.44	3.909.02
INVERSIÓN	3.410.94	55.549.68	58.960.62
<b>TOTAL</b>	<b>3.591.52</b>	<b>59.278.13</b>	<b>62.869.65</b>

Fuente: Consulta SIIF y actos administrativos de constitución rezago, vigencia 2015

- **Ejecución Rezago Presupuestal vigencia 2014**

Respecto a la utilización de los recursos que conformaron el rezago presupuestal de la vigencia anterior, estos presentaron comportamiento que se resume en el siguiente cuadro.

Tabla N° 5  
Ejecución Rezago presupuestal vigencia anterior Mincultura.

CONCEPTO	CONSTITUCIÓN DEL 2014 Millones \$	EJECUCIÓN EN EL 2015	REALIZACIÓN EN %
RESERVA	6.306	6.045	96%
CTAS POR PAGAR	39.354	39.354	100%
<b>TOTAL</b>	<b>45.660</b>	<b>45.399</b>	<b>99,4%</b>

Fuente: Consulta SIIF y actos administrativos de constitución rezago, vigencia 2014

El Ministerio durante la vigencia realizó anulaciones de reservas presupuestales de la vigencia 2014 por \$260,8 millones por recursos no utilizados, principalmente, en gastos de funcionamiento en actividades de promoción y desarrollo de la cultura en convenios del sector público y privado por \$18 millones. En inversión, actividades de recuperación y difusión del patrimonio cultural en Colombia por \$64.5 millones; asistencia para la promoción y difusión de manifestaciones culturales a nivel nacional por \$37 millones e implementación programa de emprendimiento e industrias culturales nacional por \$47 millones.

• **Contratación**

Las principales deficiencias detectadas en el proceso de contratación, se describen a continuación:

## **Hallazgo N° 2. Planeación contrato Interadministrativo No. 2717 de 2013.**

*El Artículo 209 de la C.N prescribe: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

El Ministerio de Cultura y Findeter celebraron el contrato Interadministrativo No. 2717 del 27/12/2013, con el objeto de... "Prestar el servicio de Asistencia Técnica y administración de recursos para la intervención y recuperación de los centros comunitarios y espacios públicos que hacen parte de los bienes de Interés Cultural", por \$11.248.8 millones incluida adición, con fecha de finalización 31 de julio de 2015.

Aunque el proyecto contó con una partida presupuestal para la vigencia 2013 de \$8.928.6 millones (amparados con los CDP Nos. 277113 del 2013-10-07 por \$5.507.5 millones y 276713 del 2013-10-02 por \$3.421.1 millones), solo hasta el 27 de diciembre de 2013 se celebró el contrato interadministrativo, con el fin de comprometer los recursos, que solo se giraron en febrero de 2014, adicional a que a diciembre 31 de 2013 no hubo ejecución alguna; es decir que no se hizo una adecuada y oportuna planeación, cuando se pudo aperturar un proceso de Licitación Pública planificado desde el inicio de la vigencia, dada la magnitud de los recursos (\$11.248.8 millones) y dentro de los mandatos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas vigentes en su momento; con ello dar la debida aplicación a los principios del artículo 209 de la C.N.

Es de señalar que si bien esta modalidad de contratación directa está permitida por la ley, también lo es que de una adecuada planeación, la oportunidad y celeridad en el desarrollo de los proyectos y la ejecución de las obras contratadas se obtienen los mejores resultados en beneficio del interés general y el cumplimiento de la función social del Estado.

Por lo tanto en este proceso de contratación se evidencia la falta de una adecuada planeación y deficiencias en los estudios de previos y de necesidad para el desarrollo del proyecto desatendiendo los principios constitucionales y legales en particular el de planeación que debe acompañar las actuaciones de los servidores públicos.

El Ministerio en su respuesta informa entre otros que en el año 2013 no contaba con los recursos suficientes, lo que ocasionó que se adelantaran gestiones con diferentes entidades del orden regional y nacional para la consecución de recursos

para el proyecto radicado por la Dirección de Patrimonio el 11 de octubre del 2013 y al no obtenerlos, el Ministerio de Cultura a finales del mes de diciembre logró conseguir la totalidad para lo cual adelantó un Contrato Interadministrativo con Findeter el 2717/2013.

Por lo anterior y tal como lo afirma la Entidad, teniendo en cuenta la fecha de radicación del proyecto, se confirma que el trámite surtido no se adelantó con los tiempos necesarios y suficientes para un proyecto que abarca obras complejas y de gran importancia como lo son: Capilla Paeces, las obras e intervención del Parque Simón Bolívar y la carrera 13 entre calles 1ª y 4ª en Guadalajara de Buga; ya que el proyecto solo contó con dos (2) meses y 20 días, de acuerdo con la fecha de radicado.

### **Hallazgo N° 3. Cumplimiento de cláusulas contrato 2717/2013**

En Cláusula Vigésima quinta del contrato No. 2717 de 2013 se pactó: Liquidación del Contrato: *“El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 DE 2012, dentro de los 6 meses siguientes a la terminación de su plazo...”*

En el numeral 20) de la cláusula tercera dice: *“20) Entregar al Ministerio de Cultura una vez finalizado el plazo contractual, los documentos que en desarrollo del contrato se haya producido, e igualmente todos los archivos que se haya generado en cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la Ley General de Archivo, debidamente escaneados, y los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia”.*

Al verificar el expediente contractual estos no contienen toda la información relacionada con la contratación derivada del convenio en particular la relacionada con el contrato de obra y la interventoría para la recuperación del Espacio Público del Parque Bolívar e intervención sobre la carrera 13 entre la calle 4ª y 1ª en el Centro Histórico de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

Por lo tanto, Findeter no ha dado cumplimiento al numeral 20) de la cláusula tercera del contrato como quiera que tanto el contrato Interadministrativo como el de obra ya finalizaron su plazo de ejecución contractual, el cual venció el 31 de julio de 2015 y no han sido entregados los documentos y archivos que se hayan generado de acuerdo con la ley general de archivo exigida en la citada cláusula.

Además, el contrato Interadministrativo No. 2717 de 2013, con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2014 y prorrogado mediante otrosí No. 2 del 28 de abril de 2015, hasta el 31 de julio del 2015, a la fecha, 30 de abril de 2016, han transcurrido 9 meses y aún no ha sido liquidado, a pesar de que el contrato

suscrito entre Findeter y el Consorcio Parques y Avenidas Buga 2014, venció el 31 de julio de 2015 y según acta del 15/08/2015, la obra ya fue entregada al Municipio de Guadalajara de Buga y en la cláusula vigésima quinta se estableció un plazo de 6 meses para su liquidación.

La entidad en la repuesta anexa copia de la comunicación No. 412 – 2016, suscrita por el supervisor del contrato, sin fecha de elaboración y radicado, mediante la cual deja en evidencia que Findeter no ha enviado toda la información que debe formar parte de los expedientes contractuales.

Por lo anterior se confirma lo comunicado respecto al incumplimiento de lo pactado en el citado numeral y la cláusula vigésima quinta, denotándose falencias o debilidades en la supervisión.

#### **Hallazgo N° 4. Interventoría y Contrato de obra Consorcio Parques y Avenidas Buga 2014.**

En la cláusula décima quinta supervisión del contrato Interadministrativo No. 2717/2013 se pactó lo siguiente: *“La supervisión del presente contrato, por parte de FINDETER estará a cargo de la Vicepresidente Técnica o a quien ella delegue por escrito y por el Ministerio, por parte de la Coordinadora del Grupo de Intervención de la Dirección de Patrimonio, quien haga sus veces o en quien delegue el ordenador del gasto, mediante solicitud expresa para realizar el trámite. **Estas personas realizarán la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del contrato.** Además, desarrollarán las siguientes actividades: 1.- Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2.- Eventualmente solicitar a FINDETER soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión. 3.- Autorizar el desembolso de los recursos comprometidos por medio del presente contrato. PARÁGRAFO: El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del **objeto del contrato** y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, además de las establecidas en la normatividad vigente”.* (Negrilla fuera de texto).

En la cláusula tercera del contrato de obra Derechos, Deberes y Obligaciones específicas de las partes se pactó: (...) 2. Del Contratista: Numeral 4. *“Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, y comerciales exigidas en la convocatoria No. PAF-CHB-001-2014 y consignadas en la propuesta”.*

En la cláusula primera Objeto del contrato de Interventoría celebrado entre Findeter y el Consorcio METRO INTERBUGA se estipuló: *“El objeto del presente contrato es la realización de la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de la siguiente obra: “RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE BOLIVAR E INTERVENCIÓN*

**SOBRE LA CARRERA 13 ENTRE LA CALLE 4ª Y 1ª EN EL CENTRO HISTORICO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA...**

La cláusula segunda Íbidem obligaciones del contratista dispuso:

(...)

*Numeral 2. "Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos de obra objeto del presente contrato y remitir a LA CONTRATANTE, todo documento que se genere por las partes durante la ejecución de los mismos".*

(...)

*Numeral 12. Efectuar seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de obra mediante actas o informes de acuerdo con la naturaleza del contrato".*

(...)

*Numeral 16. "Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los contratistas de obra, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas"*

En el manual de Supervisión e Interventoría expedido por el Ministerio de Cultura se establecieron como funciones de los supervisores entre otras las siguientes:

(...)

**10.1. Funciones Generales**

(...)

**10.1.2.** *"Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.)"*

**10.3. Funciones Técnicas**

(...)

**10.3.3.** *"Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido".*

(...)

**10.3.6.** *"Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas".*

En desarrollo y ejecución del Contrato de Obra Pública celebrado entre Findeter y el Consorcio Parques y Avenidas Buga 2014, derivado del convenio Interadministrativo No. 2717 de 2013, celebrado entre Findeter y el Ministerio de Cultura, con el objeto de contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, las obras para la recuperación del espacio público del parque Bolívar e Intervención sobre la carrera 13 entre calle 4ª y 1ª en el centro histórico de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, por \$4.802 millones, y un plazo de ejecución total de 15 meses, se observó en visita fiscal de inspección y verificación a las obras durante los días 13 al 15 de abril de 2016, lo siguiente:

1. Dos (2) sumideros en concreto, de los previstos en el Acta final de obra No. 13 del 15-08-2015, acápite de ítem no previstos, se encontraban fracturados.

El Ministerio en su respuesta argumenta que las obras fueron entregadas a la administración municipal el 15/08/2015 mediante acta "dejando constancia que a partir de la fecha, el cuidado, buen uso, y sostenibilidad del inmueble es responsabilidad de la administración municipal de Guadalajara de Buga" y anexa copia del oficio donde informa al alcalde que las labores de mantenimiento desarrolladas por las empresas prestadoras de servicios públicos, están deteriorando las tapas y rejillas de las cajas de inspección, junto con los remates de borde del espacio público; sin embargo, el oficio carece de fecha de elaboración y radicado o certificación de envío al Alcalde Municipal de Guadalajara de Buga, y tampoco anexa evidencia de que los daños hayan sido ocasionados por las empresas públicas del municipio de Buga.

2. La pintura de la balustrera y los muros arquitectónicos de restauración instalados en el parque, tanto la roja como la blanca, en varios puntos se encontró levantada, con señales de desgaste a causa probable de una mala calidad o de la instalación. Adicionalmente, se evidencian daños profundos que afectan el pañete y fisuran el acabado de los muros. Como se evidencia en las fotos siguientes:

**Foto No. 1 Balustrera**

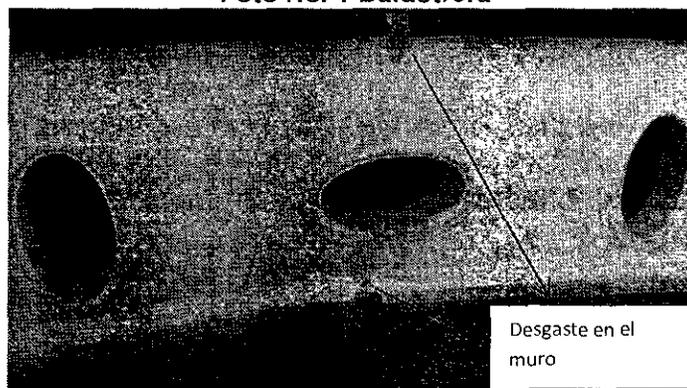


Foto tomada por la CGR en visita fiscal al Municipio de Buga

**Foto No. 2 Muro Balustrera**

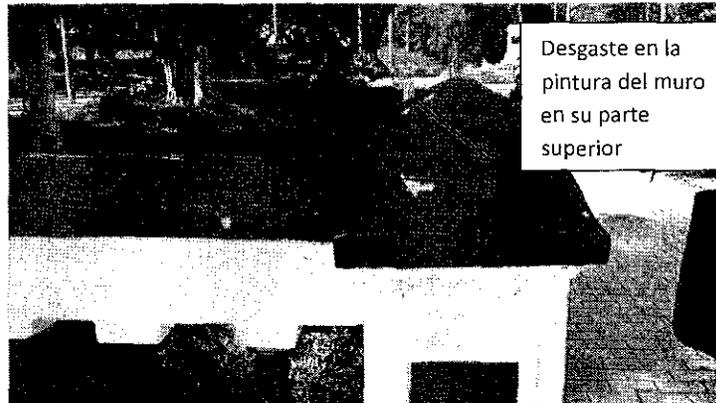


Foto tomada por la CGR en visita fiscal al Municipio de Buga

3. Un acabado de piso que consta de concreto rustico, donde se evidencia el material granular grueso sobre el área de acabado final dejando porosidades evidentes. Se observan huellas de humedad que han afectado el material de acabado provocando hundimientos y crecimiento de capa vegetal en los poros ocasionados presuntamente por el lavado del cemento de acabado, tal como se muestra en la foto siguiente:

**Foto No. 3 Acabado piso parque Bolívar**

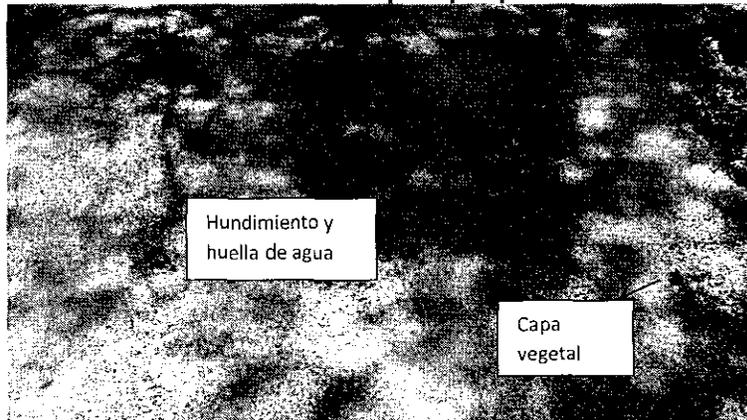


Foto tomada por la CGR en visita fiscal al Municipio de Buga

El estado del acabado del piso, ocasiona dificultad en el tránsito de los usuarios del parque, máxime cuando se pretende que se use para actividades de gimnasia pasiva, aún más para personas en condición de discapacidad y la tercera edad.

En la respuesta la administración informa que la porosidad no es causada por el lavado de cemento y que el tipo de acabado y porosidad fue contemplado en el diseño, pero no hace referencia a las causas que han provocado en hundimiento y crecimiento de la capa vegetal en los poros y porque el acabado de los pisos se

diseñó con las características anotadas, cuando el parque se adecuó para actividades lúdicas y personas en condición de discapacidad.

4. Se evidencia la ausencia de una cinta de conformación en concreto o similar entre los adoquines y el bordillo de confinamiento en general en el parque, esta situación ocasiona una falla en la uniformidad de los paños de adoquín, así mismo el daño en los adoquines instalados en los bordes, situación que puede obstaculizar el acceso de peatones y personas con movilidad reducida hacia las áreas del parque.

**Foto No. 4 Cinta de confinamiento parque Bolívar**



Foto tomada por la CGR en visita fiscal al Municipio de Buga

En la respuesta, la Entidad argumenta que los acabados corresponden a los diseños entregados por la consultoría, y que la obra está ejecutada de acuerdo con los diseños.

5. Existen cambios bruscos de nivel en algunas zonas del parque, entre los adoquines instalados y los bordillos de confinamiento que pueden ocasionar accidentes a las personas con movilidad reducida.

**Foto No. 5 Nivel del adoquín parque Bolívar**

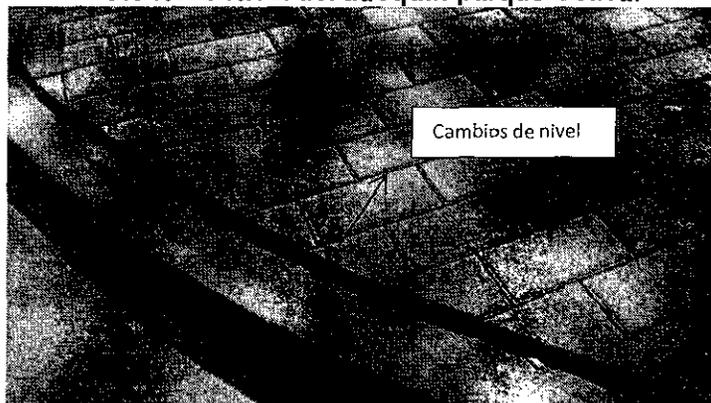


Foto tomada por la CGR en visita fiscal al Municipio de Buga

En la respuesta el Ministerio argumenta que estos acabados corresponden a los diseños entregados por la consultoría, lo cual se puede evidenciar en los planos de detalle entregados en medio magnético.

6. Una cámara eléctrica ubicada en el parque se encuentra sin acabados con parte de sus muros a la vista, se evidencia en las paredes de la misma sin terminado o césped.

7. Se observó presencia de capa vegetal en general en el acabado del parque, esta capa está creciendo y afectando el adoquín instalado y cubriendo los sumideros del parque afectando su funcionamiento. Hay bordillos llenos de capa vegetal, afectados por la humedad.

**Foto No. 6 Capa vegetal acabado parque Bolívar**



Foto tomada por la CGR en visita fiscal al Municipio de Buga

8. Algunas placas de las bancas elaboradas en concreto en sitio, instaladas en el parque, presentan deterioro, fisuras señales de desgaste en sus bordes, a pesar de ser una obra nueva que fue entregada al municipio recientemente.

**Foto No. 7 Ejemplo placa banca parque Bolívar**



Foto tomada por la CGR en visita fiscal al Municipio de Buga

9. En la visita al parque Bolívar se evidenció crecimiento de capa vegetal invasiva en todo el área, además se encuentra en un aparente estado de abandono por parte de la Administración Municipal.

**Foto No. 8 Capa vegetal invasiva parque Bolívar**



Foto tomada por la CGR en visita fiscal al Municipio de Buga

La entidad informa que el aporte del municipio a este proyecto fue el suministro e instalación de especies menores del parque y fue compromiso el realizar el mantenimiento necesario para conservar las zonas verdes en óptimas condiciones.

En respuesta a las anteriores observaciones, el Ministerio argumenta que las obras fueron entregadas a la administración municipal y a partir de ese momento el cuidado, buen uso y sostenibilidad del parque y las vías, es responsabilidad del municipio y anexa copia de la comunicación 412-2016 sin fecha, donde le solicita al alcalde realizar el mantenimiento de las zonas intervenidas y oficio dirigido al Gerente de Infraestructura de Findeter a fin de que se tomen las acciones necesarias para subsanar estos deterioros en las obras realizadas en el menor tiempo posible, antes de realizar la liquidación del contrato Interadministrativo suscrito con Findeter y de obra e interventoría a su cargo.

Por lo anterior, se hacen evidentes las debilidades en la Interventoría contratada para el efecto con el Consorcio Metro Interbuga y en la labor de supervisión, tanto de Findeter como del Ministerio, conforme lo pactado en la cláusula décima quinta del contrato 2717 de 2013, tercera del contrato de obra, segunda del contrato de Interventoría y las funciones del manual de contratación antes citadas.

## **Hallazgo N° 5. Interventoría al Contrato de Obra Jamundí**

En la Cláusula Cuarta del contrato de Interventoría No. 949 de 2015 suscrito entre el Ministerio de Cultura y la firma Consorcio Jamundí 2015 se pactó como obligaciones del Interventor, entre otras, las siguientes:

*1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados de conformidad con las condiciones de especificidad, características técnicas, calidad, y cumplimiento de las condiciones consignadas en los pliegos de condiciones...*

*5. "Conocer y dar aplicación al manual del Ministerio de Cultura y cumplir con los procedimientos en el estipulados..."*

*6. "Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas, (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de ejecución del contrato), así como de las exigencias técnicas ambientales, administrativas, contables, legales y financieras..."*

En el manual de Supervisión e Interventoría expedido por el Ministerio de Cultura se establecieron como funciones de los supervisores entre otras las siguientes:

(...)

### **10.1. Funciones Generales**

**10.1.1.** *"Conocer y dar aplicación al manual de supervisión del Ministerio de Cultura y cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten..."*

(...)

### **10.3. Funciones Técnicas**

(...)

**10.3.3.** *"Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido".*

(...)

**10.3.6.** *"Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas".*

En cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato de obra No. 2810 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Compañía de Urbanismo Construcciones e Ingeniería Ltda. - URBANISCOM, se realizaron las

obras a la Casa de la Cultura de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca por \$3.206,2 millones; en visita de inspección realizada por la CGR los días 11 al 13 de abril de 2016 a las obras, se observó lo siguiente:

1. Presencia de humedad en algunas de las paredes de la casa emblemática y la construcción nueva así como en el remate del espacio del ducto que se encuentra cerca de la planta de emergencia y en el área donde está ubicado el tanque de almacenamiento de agua, lo que hace evidente que a las paredes no se les hizo el tratamiento indicado, para evitar o prevenir que la pintura se levante y por ende se pierda la inversión.

En la respuesta la entidad informa que el supervisor del contrato, a raíz de la observación de la CGR, solicitó al contratista aplicar una capa de pintura a base de esmalte y luego una segunda capa de vinilo, desde el piso hasta una altura aproximada de 40 centímetros en la casa emblemática y ordenó hacer los demás correctivos, aunque a la fecha de la auditoría, no se allegaron soportes sobre los arreglos realizados.

2. En el salón destinado para sistemas se corroboró que el pañete de acabado está en mal estado, con huellas del paso de herramienta de afinado del mortero afectando el aspecto final del aula.

**Foto No. 9 Pañete salón de sistemas Casa Cultura de Jamundí**

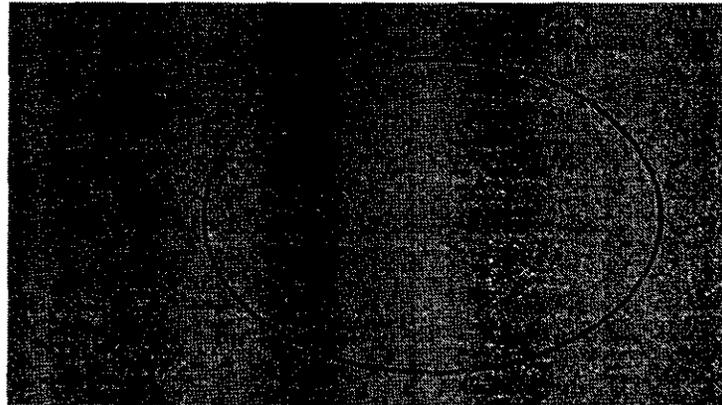


Foto tomada por la CGR en visita fiscal al Municipio de Jamundí

En la respuesta entre otros argumentos, el Ministerio manifiesta que atendiendo lo observado por la Contraloría, la supervisión valoró y encontró que se podía ajustar el aspecto realizando un proceso de empaste al área en cuestión. Aceptando con ello la deficiencia presentada, sin embargo no anexo soporte de los correctivos tomados.

3. Se observó la presencia de 2 puertas a las que no se les instaló manijas para su apertura, estas puertas están localizadas en el cuarto destinado para el aseo de la casa.

**Foto No. 10 Puertas cuarto aseo Casa Cultura de Jamundí**

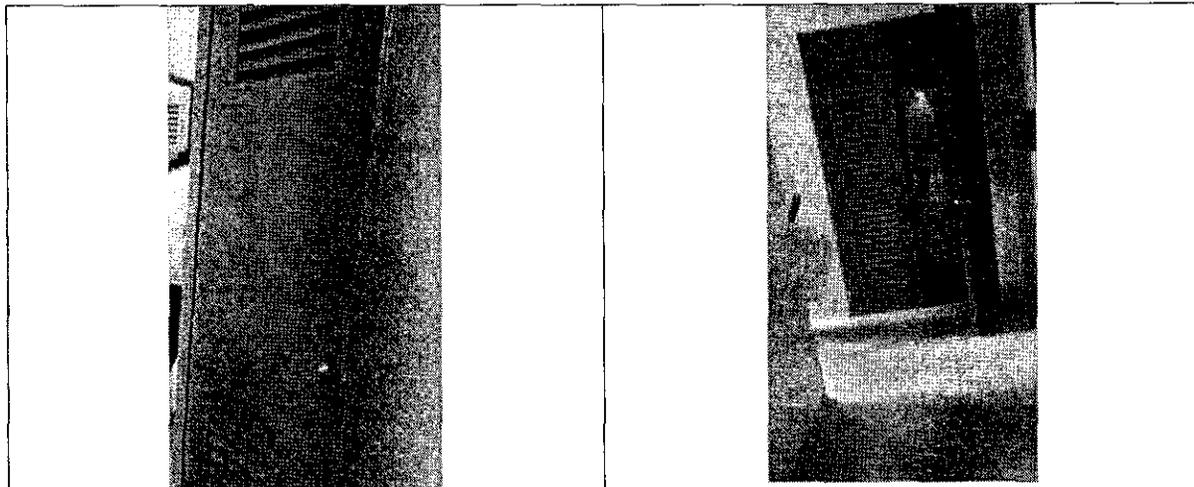


Foto tomada por la CGR en visita fiscal al Municipio de Jamundí

En la respuesta la entidad argumenta que las puertas corresponden a espacios “cuartos” destinados a almacenar insumos y elementos de aseo, *“razón por la cual se instalaron chapas de seguridad, (anti vandálicas) sin manijas, toda vez que la pestaña que sobresale en uno de los cuerpos de la puerta, facilita la apertura de la misma”*. Situación que no es consecuente con lo encontrado en la obra, toda vez que el cuarto de aseo no requiere mayor seguridad; contrario a lo evidenciado en otros salones, ejemplo donde se guardan los elementos de música que no se evidenciaron las chapas de seguridad anti vandálicas.

No se probó el funcionamiento del ascensor y los aires acondicionados, debido a que la casa no cuenta aún con el servicio de energía eléctrica.

En la respuesta, la entidad argumenta, entre otras cosas, que para la prueba final y simultánea de todos los equipos, era necesario que EPSA, empresa prestadora del servicio de energía en la región realizara la “conexión definitiva” del proyecto; diligencia que fue efectuada el pasado 4 de mayo de 2016. Es decir con posterioridad a la fecha de la visita de la CGR que se realizó entre el 11 y 12 de abril de 2016.

Estas situaciones evidencian que la interventoría no ha cumplido cabalmente con sus obligaciones contractuales en cuanto a exigir la calidad del bien y servicio contratado, y la labor de supervisión a cargo del Ministerio se hizo con deficiencias contraviniendo lo previsto en el manual de supervisión del Ministerio.

## **Hallazgo N° 6. Publicación en el SECOP**

El Artículo 209 de la C.N prescribe *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

*El literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece que el SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos.*

*El literal c) numeral 4 del artículo 2 la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 dice: “La modalidad de contratación directa procede para los convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...”*

*Mediante la Circular No. 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente recuerda a las Entidades Estatales la obligación de publicar su actividad contractual en el SECOP. “Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos.”*

*El artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 estatutaria de transparencia e información pública, establece que la obligación de publicar en el SECOP aplica a toda Entidad Estatal, incluyendo aquellas que aplican regímenes especiales de contratación.*

De la revisión y verificación a la información publicada por el Ministerio de Cultura en el SECOP 1, respecto del proceso de Licitación Pública No. MC LP 011 2014, cuyo objeto es contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, la adecuación y reforzamiento estructural de la casa de la Cultura de Jamundí, en el Departamento del Valle del Cauca, se constató que el contenido de la información relacionada con las propuestas económicas, sobre dos (2) original, publicada el 17/12/2014 a las 11:48 a.m., es un documento ilegible, cuyo contenido no brindó la difusión indicada de las propuestas presentadas por los diferentes proponentes. Por lo tanto, no se hizo una publicación de la información de las propuestas económicas en dicho aplicativo, de manera clara y legible a fin de que su contenido esté al alcance de todos en pro de garantizar la debida aplicación del principio de publicidad.

Además, se evidenció en este proceso que se publicó un acta de liquidación el día 16 de octubre de 2015, que no corresponde al contrato 2810 de 2014, ya que este aún no ha sido liquidado. Esta liquidación corresponde al contrato de prestación de servicios 2152 de 2014, cuyo objeto es prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de ventilación y dampers del Teatro Colon, por \$8.9 millones.

De la misma manera, hay error en el aviso de convocatoria perteneciente al proceso MC-SA-28-2015 publicado en el SECOP, así como en el documento que reposa a folio 58 del expediente del contrato 2791 de 2015, acápite modalidad de selección, donde se identifica como número del proceso MC-SA-25-2015.

De otra parte, no fue posible consultar en el SECOP la publicación de los contratos derivados del contrato interadministrativo No. 2717 de 2013, suscritos entre Findeter y el Consorcio Parques y Avenidas Buga 2014, así como el de interventoría celebrado con METRO INTERBUGA, contraviniendo lo previsto en el art. 209 de la C.N., el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y la Circular No. 1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

*El Ministerio, dentro de sus argumentos expone entre otros que no solo se debe tener en cuenta un archivo de propuestas físicas escaneado para mayor transparencia y que si bien no es legible en algunos casos, la entidad los pone a disposición: a) En audiencia pública, b) en el Grupo de Contratos y Convenios y c) publica un Excel con los precios presentados y que están incorporados en su presentación original en el expediente contractual. Argumentos que confirman que el documento Insertado en el SECOP no es legible. Es de señalar que el sentido y naturaleza de este aplicativo consiste en que la publicación se haga para todos los interesados tales como veedurías ciudadanas, entes de control y demás en aplicación del principio de publicidad.*

*Además, refiere que Findeter como entidad financiera del Estado y que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado no está obligada a publicar la contratación en el SECOP y anexa respuesta al derecho de petición del 27 de septiembre de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente donde manifiesta a Findeter: "...El proceso contractual se rige por las normas del derecho privado debido a que el contratante es el patrimonio autónomo y la contratación derivada está sujeta a las normas del Código Civil y de Comercio. Consecuencia de lo anterior, para los procesos de contratación que realice el patrimonio autónomo de asistencia técnica, no hay lugar a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP."*

No obstante los argumentos presentados, para la CGR es de total y pleno conocimiento que Findeter se rige por el derecho privado, situación que no es óbice para dar aplicación al artículo 209 de la C.N.; de la misma manera, a lo previsto en la Circular No.1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente, ya transcrita y confirmada mediante concepto de la misma entidad

emitido con radicado No.216130001831 del 19/04/2016 que a su letra dice: “ Las Entidades Estatales contratantes cuya actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 deben publicar sus convenios interadministrativos en el SECOP en el módulo de contratación directa. Por su parte, las Entidades Estatales de régimen especial deben publicar sus convenios interadministrativos en el módulo denominado régimen especial. **De igual forma, la contratación derivada de los convenios interadministrativos debe publicarse en el SECOP cuando estos ejecuten recursos públicos**”... (Negrilla fuera de texto). Así como en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto se presentan deficiencias en los mecanismos de control interno de la entidad.

### **Hallazgo N° 7. Contrato de Obra 2791/2015**

En la cláusula vigésima primera Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato 2791 de 2015 se pactó lo siguiente: “*El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte DEL MINISTERIO y la suscripción del acta de iniciación.*”

En la cláusula quinta forma de pago del contrato 2791 de 2015 se pactó lo siguiente: “*EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato, previo giro de PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: a. Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la entrega del cronograma de actividades y la relación del personal*”.

El Ministerio de Cultura celebró el contrato de obra No. 2791 el 27 de octubre de 2015, con el objeto de realizar la adecuación del espacio ubicado en el patio sur del Museo Iglesia Santa Clara para la fabricación e instalación de un nuevo módulo de un único nivel, correspondiente al área del patio del Museo y el acceso al Ministerio de Cultura, por \$166.5 millones, con un plazo inicial hasta el 27 de diciembre de 2015.

Del análisis a la información entregada y como resultado de la visita de inspección realizada a las obras por parte de la CGR el día 27 de abril de 2016, se corroboró que el tiempo pactado inicialmente por el Ministerio, para el desarrollo de este proyecto (del 9 al 27 de diciembre de 2015), es decir 18 días calendario, para su ejecución, no fue el indicado, toda vez que se le realizaron varias prorrogas, que sumadas resultan en 154 días, multiplicando el tiempo inicialmente pactado en nueve veces. Esto sumado a que según información contenida en el expediente, hubo fallas en los estudios y diseños previos; tal como se evidencia en la comunicación del 24 de febrero de 2016, enviada a la supervisión del proyecto por el contratista de obra, donde informa de inconsistencias entre los diseños estructural y arquitectónico; además, de diferencias en el diseño de redes de

aguas lluvias de la estructura y falta de coordinación entre el Ministerio y la supervisión designada.

Además, la supervisora del contrato expidió certificación el 29 de octubre de 2015 (folio 1299 carpeta 7), donde autorizó cancelar al contratista la suma de \$49,9 millones, correspondiente al primer pago, de conformidad con la forma y oportunidad pactada previa verificación de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, parafiscales y demás normatividad vigente, certificación que se expidió cuando todavía no había sido notificada para realizar dicha labor como se observa en el correo electrónico del 13 de noviembre de 2015 (folio 1294), a más de que las pólizas fueron aprobadas el 4 de noviembre de 2015, el acta de inicio se firmó el 9 de diciembre de 2015, es decir no se habían cumplido todos los requisitos exigidos en la cláusula vigésima primera para su ejecución y ya se estaba certificando el primer pago.

Lo anterior sumado a que tampoco se encontró el cronograma de actividades, condición pactada en la cláusula quinta para efectos de realizar el primer pago, y el contratista no había cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, tales como que en las hojas de vida el director de obra de acuerdo con oficio de noviembre 13 de 2015, no cumplía con la formación de Arquitecto requerida (folio 1295) y el asesor de diseños tampoco con la experiencia requerida (oficio del 01-12-2015 folio 1297). Requerimientos hechos por la supervisora del contrato. Además, el contratista presentó la factura de venta No. 126 del 4 de diciembre de 2015, cuando el contrato aún no había iniciado, por cuanto no se había firmado el acta y el 28 de diciembre de 2015, mediante oficio No. 2, se modificaron las condiciones de pago. Es decir, se certificó el primer desembolso cuando aún no se había iniciado el contrato, ni cumplido todos los requisitos de ejecución.

De la misma manera en el informe de seguimiento al plan de acción, reportan que a diciembre 31 de 2015, la obra presentaba una ejecución del 70%; información que no corresponde a la realidad, ya que de acuerdo con los informes semanales de avance a 31 de diciembre de 2015, se habían adelantado trabajos tales como verificación de niveles de piso y viga área eje 1, terminado figurado de refuerzo de columnas A y B, instalación de formaletas y accesorios en columna eje A, entre otras, que son actividades preliminares y de inicio de obra representadas en el registro fotográfico que equivalen a entre un 15 y 17% y solo a 30 de mayo de 2016 los trabajos se encuentran en un 70%, debido a los retrasos que se han ocasionado en la obra. Todo lo anterior, muestra fallas en la planeación de la entidad, en el control interno institucional y en la supervisión del contrato.

En la repuesta, el Ministerio informa entre otros argumentos que para el desarrollo del proyecto objeto del contrato, una vez recibidos los diseños producto de la

consultoría, fue solicitada la apertura del proceso contractual el 28/08/2015, posteriormente en el proceso se tuvo que aplazar la fecha prevista para la adjudicación inicialmente programada, hasta el 26/10/2015, para posteriormente suscribir el contrato el 27/10/2015. Adicionalmente, la legalización del contrato se hizo efectiva el 4 de noviembre de 2015, y se presentó demora por parte del contratista y el acta de inicio se firmó el 9 de diciembre de 2015. Lo anterior, da cuenta de una significativa disminución que se presentó en los tiempos de ejecución previstos inicialmente para el cumplimiento del objeto del contrato.

La situación anterior, refleja debilidades en la planeación, en los mecanismos de control interno y en la supervisión asignada inicialmente; esto sumado a que a 30 de mayo de 2016 no ha concluido la obra.

### **Hallazgo N° 8. Estudios previos contrato 2184 de 2014 - Basílica de Monguí.**

De acuerdo con lo establecido por el documento Síntesis y Normativa y Jurisprudencia en contratación, se determina que: *“Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad...”*.

En el anexo No. 11 (propuesta económica), referente al proceso de licitación pública MCLT-003 de 2014, al analizar los estudios previos se encuentra que inicialmente están conformados por 130 ítems, posteriormente fueron retirados 62 ítems, es decir el 47,69% de los mismos; y fueron agregados 115 ítems de obras no previstas, denotando que no se hizo una planeación ajustada a los requerimientos de la obra y por ende se entregan unos diseños no ajustados a las necesidades de la Basílica de Monguí, debido a que no se tuvieron en cuenta las obras requeridas para la restauración de la cúpula.

La CGR evidencia que los cambios en ítems por actividades no contempladas en los diseños entregados por la entidad al constructor, obedece a debilidades, fallas y deficiencias en los estudios y diseños técnicos y económicos, afectando la elaboración del proceso licitatorio.

Por lo tanto, el Ministerio no dio la debida aplicación al principio de planeación inmerso en la contratación pública, situación que pudo conllevar a que el proyecto

de la Basílica de Monguí tuviese el riesgo de verse afectada en la ejecución presupuestal.

### **Hallazgo N° 9. Interventoría contrato obras Basílica de Monguí. (D)**

En la cláusula cuarta del contrato de obra sobre obligaciones del contratista se pactó: *“cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada al Ministerio de Cultura”*.

En la cláusula primera sobre objeto del contrato de Interventoría celebrado entre *“realizar la interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para el contrato de obra resultante de la licitación pública MC-LT003 del 2014, cuyo objeto es contratar las obras de restauración integral de la basílica y del claustro de Nuestra Señora de Monguí – Boyacá”*.

La cláusula cuarta sobre obligaciones del contratista dispuso:

(...)

Numeral 8. *“Cumplir con lo ofrecido en la propuesta técnica simplificada en los términos y condiciones previstos en la misma sin que pueda ser modificado, previa autorización del supervisor del contrato”*.

En el manual de Supervisión e Interventoría expedido por el Ministerio de Cultura se establecieron como funciones de los supervisores entre otras las siguientes:

(...)

#### **10.1. Funciones Generales**

(...)

**10.1.2.** *“Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.)”*

#### **10.3. Funciones Técnicas**

(...)

**10.3.3.** *“Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido”*.

(...)

**10.3.6.** *“Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas”.*

De acuerdo con el contrato de obra pública No. 2184 del 26 de junio de 2014 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Consorcio Claustro 03, cuyo objeto fue realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, las obras de restauración integral, de la basílica y del claustro de Nuestra Señora de Monguí – Boyacá, por \$4.478.8 millones, con plazo de ejecución de 13 meses; una vez constatada la terminación de las obras, en visita fiscal de inspección y verificación, realizada por parte de la CGR los días 25 y 26 de abril, se evidenciaron las siguientes situaciones, que pueden afectar el cumplimiento del contrato y la adecuada entrega de las obras:

1. Se confirmó humedad perimetral en el muro de la fachada norte donde se puede observar afectación en el cuerpo inferior del mismo con presencia de fisuras en formas alveolares. En la parte interna se evidencian también humedades puntuales sin fisuras reflejadas en el interior.
2. En los salones del segundo piso sobre el auditorio, donde se instalaron las platinas por debajo del entrepiso, se evidenció movimiento con el paso del personal asistente, el cual obedece al posible desplazamiento del entramado de la estructura (conformado por platinas y madera).
3. En la parte posterior de la Basílica, se evidencia en la instalación de los pisos en el perímetro de los muros por el exterior juntas mal resueltas con deficiencias en la instalación y conformación del material.
4. Irregularidades puntuales en el nivel del piso exterior que obstaculizan el normal tránsito de las personas.
5. Rastros de cal al pasar la mano sobre la superficie de la pared generando sensación de lavado del material.
6. Se evidencia posible desprendimiento del pañete en áreas puntuales y de la capa de cal.
7. El orinal del baño a un nivel superior del lavamanos, generando incomodidades para su uso (baño al lado de la sacristía).
8. Marco de la puerta del bautisterio suelto.

9. Se encontraron colores pintura gris que no concuerdan con el color blanco estipulado.

10. Se presentan signos de escurrimiento de aguas lluvias sobre la superficie de los muros

Lo anterior evidencia fallas en las funciones interventoría y supervisión, respecto de la calidad en los ítems de obra ejecutados.

En la respuesta la entidad aduce que las obras *“no han sido recibidas aún, precisamente el Ministerio y la interventoría se encuentran adelantando a etapa de revisión para realizar el acta de recibo de las obras, etapa en la cual normalmente en todas las obras se presentan ajustes menores los cuales debe atender el contratista”*.

Estas situaciones ratifican que la interventoría no cumplió cabalmente con sus obligaciones contractuales, en cuanto a exigir la calidad del bien y servicio contratado, y la labor de supervisión a cargo del Ministerio se hizo con deficiencias, contraviniendo lo previsto en el Manual de Supervisión emitido por la entidad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

**Hallazgo N° 10. Anexo 11 Propuesta económica - Licitación pública MCLT-003 del 2014.**

Artículo 209 de la C.P. sobre la función administrativa, estipula que: *“está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

En el anexo N° 11 (propuesta económica), del proceso de licitación pública MCLT-003 del 2014, al realizar el análisis de precios unitarios – APU, se evidencia la inclusión de actividades e insumos repetidos (ver tabla N° 6).

Lo anterior, se corrobora al analizar el ítem 6.1.3 - *“Conservación de pintura mural de acuerdo a estudios preliminares”*, en donde relacionan varias veces elementos y herramientas, a los cuales le asignan valores repetidos, los que luego entran a conformar el valor unitario; tal es el caso específico del andamio tubular, que se encuentra relacionado cinco veces, incrementando el APU en \$100 mil y

originando con ello un aumento en el valor total de la obra y por ende la cuantía a contratar.

Tabla N° 6  
 Precio del APU usado para determinar el valor de la cuantía a contratar del Ministerio

CAPITULO	6 PAÑETES Y PINTURA		6.1.3 CONSERVACIÓN DE PINTURA	
Estudios y Diseños técnicos para la restauración de la Basílica y Claustro de Monguí en el Departamento de Boyacá				
GUSTAVO MURILLO SALDAÑA		UNIDAD		m2
ARQUITECTO RESTAURADOR		FECHA		15/04/2014
<b>1</b>	<b>Materiales</b>			
Nombre	U.M	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial
Alcohol	Lt	1,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Algodón	rollo	0,30	\$ 7.800,00	\$ 2.340,00
Agua desmineralizada	Lt	0,50	\$ 1.500,00	\$ 750,00
Borrador	un	0,30	\$ 16.000,00	\$ 4.800,00
primar	Lt	0,30	\$ 20.000,00	\$ 6.000,00
alcohol	Lt	0,50	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00
agua	Lt	0,50	\$ 15,00	\$ 7,50
cal	kg	0,50	\$ 400,00	\$ 200,00
primar	Lt	0,25	\$ 20.000,00	\$ 5.000,00
alcohol	Lt	0,50	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00
algodón	rollo	0,70	\$ 7.800,00	\$ 5.460,00
arena de peña	m3	0,01	\$ 47.500,00	\$ 250,00
carbonato de calcio	kg	0,25	\$ 2.500,00	\$ 625,00
agua	lt	0,40	\$ 15,00	\$ 6,00
cal	kg	0,25	\$ 400,00	\$ 100,00
primar	lt	0,20	\$ 20.000,00	\$ 4.000,00
kit de acuarelas	unidad	0,20	\$ 40.000,00	\$ 8.000,00
agua	lt	0,70	\$ 15,00	\$ 10,50
				\$ 47.549,00
<b>2</b>	<b>Equipos</b>			
Nombre	U.M	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial
Andamios	mes	1,00	25.000	\$ 25.000,00
Hisopos	paquete	0,30	4.500	\$ 1.350,00
Aspiradora	un	0,02	500.000	\$ 10.000,00
Brochas	un	1,00	15.000	\$ 15.000,00
Andamios	mes	1,00	25.000	\$ 25.000,00
jeringas	un	5,00	1.000	\$ 5.000,00
algodón	rollo	0,50	7.800	\$ 3.900,00
envases para mezcla	un			\$ 0,00
brochas	un	3,00	15.000	\$ 45.000,00
Andamio	mes	1,00	25.000	\$ 25.000,00
kit Pinceles	un	1,00	25.000	\$ 25.000,00
Andamios	mes	1,00	25.000	\$ 25.000,00
kit de espátulas	un	0,50	20.000	\$ 10.000,00
Lijas	hoja	3,00	3.000	\$ 9.000,00
Andamios	mes	1,00	25.000	\$ 25.000,00
kit de pinceles	unidad	0,10	25.000	\$ 2.500,00
paleta	unidad	0,10	24.000	\$ 2.400,00
				\$ 254.150,00
<b>3</b>	<b>Mano de Obra</b>			
Nombre	U.M	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial
Restaurador 1	hora	20,21	28.019	\$ 566.247,25
Auxiliar	hora	0,55	1.125	\$ 618,75
				\$ 566.866,00
<b>4</b>	<b>Transporte</b>			
Nombre	U.M	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial
Transporte	Ton/Km	0,20	\$ 45.000,00	\$ 9.000,00
				\$ 9.000,00
Nombre	U.M	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial
%		0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
				\$ 0,00
			Redondeo :	\$ 0,00
			<b>Valor Unitario Total :</b>	<b>\$ 877.565,00</b>

Fuente: Información entregada por el Ministerio y corroborada en SECDP 1

Teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones en el numeral 3.4.2 *Propuesta económica*, exige que los APU y el valor de la propuesta no deben ser mayor al costo inicial, y que tampoco deben ser inferiores al 90% del precio propuesto por el Ministerio, el ítem en cuestión tiene un costo mayor al real y hace que el valor o cuantía a contratar presentada en anexo 11, ítem 6.1.3 y publicada en el SECOP,

se encuentre sobrestimado; situación que permitió que las propuestas presentadas por los diferentes oferentes tuvieran costos elevados.

La Entidad en su respuesta aclara que *“en dicho APU no se presentan actividades repetidas, y en cuanto a los “elementos y herramientas” si bien aparecen relacionados varias veces no se trata de valores repetidos, teniendo en cuenta que la conservación de pintura mural incluye varios procesos técnicos, cada uno encaminado a solucionar una problemática de conservación particular con sus propios insumos”*. También afirma que para hallar el precio del ítem 6.1.3, se basó en precios de otros proyectos similares, y con ellos armó el ítem. De otro lado, que este proyecto a la fecha es único en el país, por tanto no se cuenta con referencias similares para obtener precios, por tal razón tomaron estos precios base y los unieron sin análisis para dar con el valor final del ítem que se presentó en la licitación.

Contrario a lo anterior, la CGR evidenció que se presentaron actividades, elementos y herramientas repetidas, tal como se detalló en la tabla No. 6, antes descrita; no realizó un análisis matemático para convertir estos precios a metro cuadrado, tal y como lo formularon en el presupuesto. La entidad se limitó a transcribir los precios que usaron como base para dar una sumatoria y así obtener un valor; sin embargo, no se realizó el análisis basado en las características del proyecto. Aunque no existan actividades similares a la fecha, si se puede realizar un análisis para el metraje del proyecto, teniendo como insumo los precios base usados, pero adaptándolos a las características físicas y geográficas del proyecto. Por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

#### **Hallazgo N° 11. Funciones del interventor Casa Garagoa (D)**

La Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y siguientes establece las funciones y obligaciones de la interventoría y la supervisión, así:

**Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.** *Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*

Para el contrato de obra No. 8202 de 2014 sobre la Casa de Garagoa, la Interventoría y la supervisión suscribieron acta de recibo final con los contratistas del 4 de diciembre de 2015, cuando aún existen falencias de tipo técnico y constructivo, evidenciadas a través de visita realizada por la CGR los días 27 y 28 de abril de 2016, como se indica a continuación:

1. Se aprecia una afectación general en la pintura de la casa con levantamientos puntuales en algunos muros, este levantamiento es circular y su levantamiento se evidencia con algo de pañete.
2. Se aprecia fisuras en el área del salón de vientos en la parte inferior del muro, estas fisuras son calcadas en la parte interna y externa.
3. En el salón de cuerdas, en la esquina sur se aprecia una posible afectación por humedad, que está causando levantamiento de la pintura y el pañete de manera lineal.
4. Se evidencia que en el baño infantil, el inodoro no está descargando.
5. El área del muro contiguo a la cocina, donde se dejó muestra del material original, el pañete no se evidencia con una adherencia al muro, por tanto que se inspeccionó con dos golpes menores notándose hueco.
6. En la cocina el mueble destinado para la loza esta cambiado con el espacio destinado para la instalación de extractor de olores.
7. No se contempló cerramiento en la parte posterior de la casa; el existente se evidencia bajo y el colindante con el vecino, en el área posterior, tiene un segmento en poli sombra. Así mismo, no se evidencia la instalación de cámaras o sistemas de seguridad en la casa.
8. Debido a las especificaciones de la casa no se instaló red antiincendios, sin embargo tan solo se encontraron dos extintores de 10Lbs.
9. Se evidencian fisuras por humedad en la parte posterior de la fachada de la casa.
10. Se evidenciaron cambios de coloración en la pintura en algunos muros de la casa.
11. Falta de seguridad ya que no existe un cerramiento en la parte posterior del lote.

Por todo lo anterior, se puede concluir que la calidad de las obras realizadas no se encuentra dentro de las condiciones pactadas en el contrato, lo que hace evidente que hubo fallas en la labor de interventoría y debilidades en la supervisión. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo N° 12. Contrato de suministro y dotación No. 2785 de 2015**

De conformidad con los artículos 209 y 269 de la constitución política en las entidades públicas las autoridades están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno de conformidad con la Ley.

Ley 87 de 1993, estableció que el ejercicio de control interno, es responsabilidad de las entidades de la administración, para la cual debe disponer de mecanismos propios de verificación, evaluación y adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos físicos.

La Resolución 356 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Mediante visita realizada por parte de la CGR al municipio de Garagoa los días 27 y 28 de abril de 2016, se estableció el inventario físico en cantidades y de acuerdo con la Resolución 0322 de febrero de 2016 del Ministerio de Cultura, se determinó que estos corresponden a lo allí consignado; sin embargo, los elementos descritos no se encuentran valorizados.

Aunque dichos elementos aún no han sido entregados a la administración municipal, se encontró que los estantes y tableros, se encuentran identificados con placas de la alcaldía, sin que exista documento que permita aclarar la responsabilidad sobre dichos bienes.

Lo anterior evidencia falta de coordinación entre el Ministerio de Cultura y la administración Municipal y debilidades de Control Interno al no permitir un adecuado control de los mismos.

El ministerio en su respuesta dice que:

*"La funcionaria delegada por el municipio de Garagoa, siendo autónoma en el desarrollo de sus funciones, realizó la instalación de etiquetas a algunos elementos del mobiliario recibido, haciendo caso omiso a lo establecido en el artículo segundo la resolución No. 0322 de 2016 del 23 de febrero de 2016, que establece:*

*ENTREGA DE LA DOTACIÓN. El MINISTERIO DE CULTURA a través del Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural entregará, al municipio de Garagoa (Boyacá)..., la dotación asignada en el artículo anterior, mediante acta de entrega y recibo en la cual se deberá consignar el número y fecha de la presente resolución."*

Examinada la respuesta de la entidad el hallazgo se mantiene, pues en el momento de realizar el inventario, los elementos no se habían entregado y aun así, algunos de ellos ya tenían placa de inventario de la alcaldía municipal; adicionalmente no se encontró el inventario valorizado.

### **Hallazgo N° 13. Verificación Formato F5 (M-9) SIRECI.**

La Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013, *"Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República"*.

El artículo 6o. Prescribe las modalidades de rendición de Cuenta o Informes, y en el numeral 2 determina:

*2. "Informe de la Gestión Contractual. Es la información que deben presentar las Entidades y particulares sujetos de control del orden nacional sobre los procesos Contractuales realizados con recursos públicos".*

*En el artículo 15 Ibídem prescribe: "El contenido de la información a rendir está considerado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), de conformidad con el sujeto de control o entidad o particular y las modalidades de rendición".*

Al verificar la información contractual rendida por el Ministerio de Cultura en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), vigencia 2015, se corroboró que fue rendida dentro del lapso de tiempo exigido en el numeral 2 del artículo 16 de la Resolución No. 7350 de 2013.

No obstante al cotejar el contenido de la información contractual reportada en el SIRECI, F5.1 de los trimestres 31 de diciembre, 30 de septiembre, 30 de junio y 31 de marzo de 2015, contratación regida por ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás; órdenes de compra y trabajo F5.3, y al hacer el cruce con la registrada en la base de contratos entregada por el Ministerio de Cultura, se encuentran inconsistencias en los valores reportados en pesos de los contratos así:

Tabla N° 7  
Diferencias entre Sireci y Base contratos

LEY 80 DE 1993				
No. Cto	Modalidad	Valor SIRECI	Valor Base	Trimestre
2721/2015	Prestación Servicio	0	19.999.999	31/12/2015
2829/2015	Prestación Servicio	294	294.000	31/12/2015
2934/2015	Compraventa	731	731.000	31/12/2015
Totales		1.025	21.024.999	
Diferencia		21.023.974		
LEY 80 DE 1993				
2343/2015	Compraventa	705	705.000	30/09/2015
2357/2015	Compraventa	300	300.000	30/09/2015
2624/2015	Prestación Servicio	499	499.000	30/09/2015
Total		1.504	1.504.000	
Diferencia		1.502.496		

Fuente: Información reportada en el SIRECI por el Ministerio de Cultura

Tabla N° 8  
Diferencias entre Sireci y Base contratos

LEY 80 DE 1993				
No. Cto	Modalidad	Valor SIRECI	Valor Base	Trimestre
1340/2015	Prestación Servicio	539	539.000	30/06/2015
1663/2015	Prestación Servicio	3.364	336.400	30/06/2015
1864/2015	Prestación Servicio	9.164	916.400	30/06/2015
206/2015	Prestación Servicio	280	280.000	30/06/2015
234/2015	Prestación Servicio	700	700.000	30/06/2015
406/2015	Prestación Servicio	2.547	254.700	30/06/2015
542/2015	Prestación Servicio	624	624.000	30/06/2015
560/2015	Prestación Servicio	550	550.000	30/06/2015
571/2015	Prestación Servicio	798	798.000	30/06/2015
Totales		18.566	4.998.500	
Diferencia		4.979.934		

Fuente: Información reportada en el SIRECI por el Ministerio de Cultura

LEY 80 DE 1993				
No. Cto	Modalidad	Valor SIRECI	Valor Base	Trimestre
234/2015	Prestación Servicio	700	700.000	31/03/2015
406/2015	Prestación Servicio	2.547	254.700	31/03/2015
542/2015	Prestación Servicio	624	624.000	31/03/2015
560/015	Prestación Servicio	550	550.000	31/03/2015
571/2015	Prestación Servicio	798	798.000	31/03/2015
206/2015	Prestación Servicio	280	280.000	31/03/2015
Total		5.499	3.206.700	
Diferencia		3.201.201		

Fuente: Información reportada en el SIRECI por el Ministerio de Cultura

Tabla N° 9

ORDENES DE COMPRA Y SERVICIOS 2015				
No. Cto	Modalidad	Valor SIRECI	Valotr Base	Trimestre
2985/2015	Orden de Compra	538,25	538.250	31/12/2015
3023/2015	Orden de Compra	117,36	117.360	31/12/2015
Total		655,61	655.610	
Diferencia		<b>654.954</b>		
Fuente: Información reportada en el SIRECI por el Ministerio de Cultura				

La anterior situación no es concordante con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013. Por lo tanto el Ministerio no reportó los valores reales en pesos de la contratación suscrita en la vigencia 2015, de lo que se infiere debilidades en el Control Interno Institucional.

El Ministerio manifiesta que los valores de las contrataciones anotadas, se encuentran bien reportados, es decir concordantes con los valores de los contratos y su reporte en el sistema de información. Sin embargo, revisados nuevamente los formatos electrónicos en el SIRECI y cotejados con la base de contratos entregada se confirman las deficiencias.

## 2.1.2 Control de Resultados

### 2.1.2.1 Objetivos misionales

La entidad construyó el plan estratégico para el período 2015-2018 definiendo en actividades que guardan coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" (Ley 1753 del 9 de Junio de 2015); encaminadas a mejorar las iniciativas con las regiones y a las políticas gubernamentales como Impulsar la lectura y la escritura: leer es mi cuento, una apuesta por la equidad- Fortalecimiento de la infraestructura cultural y conservación del patrimonio cultural material- Emprendimiento Cultural, más oportunidades para el desarrollo- Música para la convivencia - Valoración del patrimonio cultural para el fortalecimiento de las identidades y la memoria - Fortalecimiento al sector cinematográfico.

- Cumplimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos

Para el seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción del Mincultura, se tomó una muestra significativa de las tareas más relevantes que conforman los rubros del mismo con los siguientes resultados:

El Plan de Acción del Ministerio en la vigencia 2015, inicialmente está constituido por 1391 acciones representadas 3 pilares Colombia Educa, Colombia en Paz y Colombia equitativa; se le realizaron 24 modificaciones, lo que evidencia deficiencias en la implementación y en su construcción, se relacionan 57 tareas sin avance con recursos ejecutados por \$73.653 millones, sin embargo en el plan no se explica la no realización, 92 tareas con porcentajes de ejecución que superan hasta el 800% los estándares esperados, es un plan que no diferencia entre actividades de tipo misional y las de apoyo, lo cual afecta el proceso de evaluación, seguimiento y control de las tareas que conforman el mismo.

- Actividades de Promoción y desarrollo de la cultura.

Acorde con la Constitución, la Ley de Cultura 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, y con el plan nacional de desarrollo, impulsa, estimula y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyen el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

Con el objetivo de Apoyar iniciativas culturales que permitan vincularla al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Mediante convocatoria pública anual se invita a entidades territoriales, organizaciones e instituciones de todo el país a que formulen y presenten sus iniciativas. Bajo los principios de diversidad y equidad, es la manera más transparente de asignar recursos, de consolidar y facilitar procesos culturales y de incentivar dinámicas regionales que responden a contextos locales.

Las organizaciones culturales del país de diverso nivel de desarrollo, cobertura y ubicación geográfica, presentan proyectos culturales, como respuesta a la convocatoria anual que precisa procesos de selección sistemáticos, de seguimiento al uso de los recursos públicos y de evaluación de sus impactos culturales, tanto en las instituciones favorecidas, como en las propias comunidades en las que se actúa, a través del apoyo financiero a los proyectos.

El Programa Nacional de Concertación es la herramienta a través de la cual el Ministerio de Cultura apoya proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos o culturales, y que contribuyan a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades.

Tabla N° 10  
 Presupuesto Vigencia 2015

DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	COMPROMISO	PAGOS	% Ejecucion
Actividades de promoción y desarrollo de la cultura - convenios sector privado	43.570.606	11.517.257	340.380	54.747.484	54.678.197	53.223.724	99,87%
Actividades de promoción y desarrollo de la cultura - convenios sector publico	11.896.851	2.100.000	582.000	13.414.851	13.376.307	13.024.360	99,71%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 55.467.457</b>	<b>\$ 13.617.257</b>	<b>\$ 922.380</b>	<b>\$ 68.162.335</b>	<b>\$ 68.054.504</b>	<b>\$ 66.248.084</b>	<b>99,84%</b>

Fuente: Ejecución presupuestal Mincultura

Para la vigencia 2015 se presentaron por convocatoria 3.749 proyectos culturales de las cuales fueron aprobados 1.841 a nivel nacional dirigidos principalmente a población vulnerable, beneficiando en especial a niños y jóvenes, logrando impulsar procesos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural. De los 1.841 proyectos, 1.754 fueron apoyados por convocatoria pública, incluyendo procesos como:

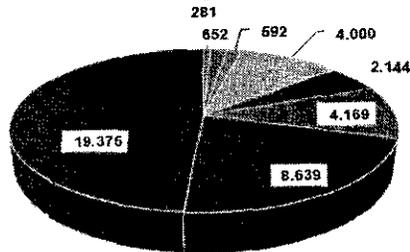
Tabla N°11  
 Proyectos vigencia 2015

N° PROYECTOS	PROYECTO	VALOR MILLONES	%
19	Emprendimiento Cultural	281	0,71%
33	Circulación Artística a escala nacional	652	1,64%
42	Proyectos dirigidos a población en situación de discapacidad	592	1,49%
132	Leer es mi cuento	4.000	10,04%
145	Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos	2.144	5,38%
179	Fortalecimiento de espacios culturales	4.169	10,46%
525	Programas de Formación Artística y Cultural	8.639	21,68%
679	Festivales, encuentros o carnavales en las diferentes áreas artísticas	19.375	48,62%
<b>1754</b>		<b>39.852</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Grupo promoción Mincultura

Grafico N°3

**ACTIVIDADES DE PROMOCION Y DESARROLLO 2015**



- Emprendimiento Cultural
- Circulación Artística a escala nacional
- Proyectos dirigidos a población en situación de discapacidad
- Leer es mi cuanto
- Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos
- Fortalecimiento de espacios culturales
- Programas de Formación Artística y Cultural
- Festivales, encuentros o camavales en las diferentes áreas artísticas

Fuente: Grafico elaborado por la CGR con información del Grupo promoción Mincultura

Así mismo el Ministerio apoyo a la realización de proyectos y actividades de promoción y desarrollo de procesos culturales por \$30.142 millones, los cuales se redistribuyeron como se relaciona en el siguiente cuadro:

Tabla N°12  
Organismos favorecidos con recursos

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
Organizaciones sin animo de lucro	841	62,71%
alcaldías	422	31,47%
Gobernaciones	4	0,30%
Comunidades Indígenas	70	5,22%
Consejos comunitarios de comunidades Negras	4	0,30%
<b>TOTAL</b>	<b>1341</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Grupo promoción Mincultura

Respecto a la población beneficiada se resalta la cobertura en grupos étnicos, municipios fronterizos, población en situación de discapacidad y municipios categoría 5 y 6. Con estos apoyos se aporta a la descentralización y a la cofinanciación de la cultura a partir del reconocimiento de la diversidad e identidad cultural de los territorios y sus dinámicas propias. Implementar estrategias para una mayor participación, cualificación y apoyo a procesos culturales es el factor determinante en los logros de este Programa.

En la vigencia 2015 se entregaron por el Programa Nacional de Concertación Cultural \$68.054 millones, de los cuales \$54.697 millones se destinaron a 934 proyectos del sector privado, dentro de las que se destacan Fundación Batuta con \$10.121 millones, Asociación Nacional de Música Sinfónica \$3.273 Millones,

Asociación para la promoción de las artes – Proartes \$1.980 millones, Cámara Colombiana del Libro \$1.098 millones y Corporación Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá \$600 millones.

Para el sector público se apoyaron 481 proyectos con valor de \$13.376 millones dentro de las que se destacan; la Universidad Pedagógica con \$2.018 millones, Universidad Nacional 820 millones, Instituto de Cultura y Turismo de Manizales de Colombia con 490 millones.

- Programa Emprender Cultura

Creado con el objetivo de Desarrollar el potencial cultural productivo de la población de pobreza extrema y/o desplazamiento, mediante el ofrecimiento de oportunidades para la generación de ingresos a través de la capacitación y formación para el trabajo, otorgamiento de capital semilla y la asistencia técnica; el acompañamiento para el apalancamiento de proyectos y emprendimientos culturales; y el desarrollo de un piloto de programa Nacional y Microfranquicias.

Para el desarrollo de este programa el Ministerio suscribió el Convenio 535 de 2012: Ministerio de Cultura – Colciencias – Fondo Francisco José de Caldas. Programa Emprende Cultura, “Cultura para la Prosperidad” Objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para el desarrollo del potencial cultural productivo de la población en condiciones de vulnerabilidad, extrema pobreza y/o desplazamiento forzado, desde una perspectiva de innovación, mediante el fortalecimiento de un entorno apropiado para la generación de ingresos, basado en la oferta formativa en competencias y habilidades para el emprendimiento cultural y el desarrollo humano; el otorgamiento de capital semilla y asistencia técnica para la puesta en marcha de emprendimientos culturales con un alto componente de innovación así como el acompañamiento para la consolidación y sostenibilidad de los mismos”.*

Tabla N° 13  
RECURSOS DEL PROYECTO

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Convenio 535 de 2012	\$ 14.973.070.208
Rendimientos Financieros	\$ 772.451.276,00
Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF	\$ 62.731.160,00
Total Convenio	\$15.808.252.644
Contrapartida del Convenio (Aportes Entidades Aliadas)	\$ 902.627.719,00
<b>Total Recursos Movilizados</b>	<b>\$16.585.418.043</b>

Fuente Informe de Colciencias

El cumplimiento de este objetivo se asoció al desarrollo de cuatro fases:

- **Fase de Identificación y selección.**

Se suscribió el convenio especial de cooperación N° 688 de 2013 entre la fiduciaria Bogotá, como vocera del patrimonio autónomo y la Corporación Somos Más, por \$2.083,8 millones con contrapartida de \$24,1 millones y con adiciones realizadas por \$274,8 millones, para un total de \$2.382,7 millones. Este convenio finalizó el 12 de noviembre de 2015, por lo que se encuentra en proceso de liquidación. Como resultado de la acción se logró obtener el mapeo del ecosistema del emprendimiento cultural y sus servicios y la identificación y selección de potenciales emprendedores culturales.

- **Fase Formación para el desarrollo humano.**

Se suscribió el convenio especial de cooperación N° 687 de 2013 entre la Fiduciaria Bogotá, como vocera del patrimonio autónomo y la Universidad del Norte, por \$1.404 millones, con contrapartida en especie por parte de la Universidad por \$81 millones; total del convenio \$1.485 millones. Este convenio finalizó el 01 de octubre de 2014; como resultado de su ejecución se desarrolló un programa de 24 horas en formación en competencias para el desarrollo humano distribuidas en tres dimensiones: individual, social y emprendedora.

- **Fase Formación y Capacitación en emprendimiento.**

Se suscribieron dos convenios especiales de cooperación: N° 674 de 2013 y 376 de 2014 entre la Fiduciaria Bogotá, como vocera del patrimonio autónomo y la Universidad de Antioquia, por \$1.335.4 millones, con contrapartida de \$53.4 millones, para un total de \$1.338.8 millones y el segundo convenio por \$1.627.1 millones, contrapartida en especie de \$53.3 millones, para un total de \$1.680.5 millones.

El primer convenio finalizó el 7 de octubre de 2014; presentó informe el 5 de marzo de 2015 y se encuentra en proceso de liquidación; el segundo convenio finalizó el 29 de abril de 2015, presentó informe final el 24 de agosto de 2015 y se encuentra en proceso de liquidación. Los convenios 1 y 2 con la Universidad de Antioquia comprenden cada uno 25 municipios y se orientaron a la capacitación en emprendimiento de 1.907 personas quedando certificadas por cumplimiento de la totalidad de los requisitos y entrega del modelo de negocios a 962 de ellos.

- **Fase Aceleración de emprendimiento culturales.**

Se suscribió convenio con RED ADELCO por \$6.000 millones y con contrapartida de \$240 millones, para un total del convenio por \$6.240 millones, cuyo objeto es fortalecer y acelerar los emprendimientos culturales que cuenten con un modelo

de negocio estructurado y que han participado en las diferentes fases del programa de emprendimiento cultural e innovación, alternativa para la prosperidad social.

La RED brinda acompañamiento a 300 emprendimientos culturales a través de asesoría técnica y otorgamiento de capital semilla en el cual con corte al 4 de mayo del 2016 de los 50 municipios atendidos por el Programa, se han realizado entregas en 41 de los mismos, es decir, se ha alcanzado un 82% del universo geográfico. Respecto al número de emprendedores del programa cuya meta es de trecientos (300) se han entregado ciento cuarenta y dos (142) correspondiente al 47.33% de entrega de capital semilla. En la actualidad el convenio sigue vigente hasta el 24 de julio de 2016 ya que este ha tenido tres prórrogas equivalentes a 11 meses. Por lo que se evidencia la falta de planeación dado que dichas prórrogas representan el 91.66%.

Con respecto a la relación Costo/ Beneficio del programa, este fue el esperado puesto que para los programas pilotos los costos de operación son bastante altos ya que tienen que realizar los estudios necesarios para la implementación para futuros programas similares.

#### - **Evaluación de la Gestión Ambiental**

Se confrontó la implementación de los programas y actividades establecidos en el Plan de Manejo Ambiental del área de Restauración bibliográfica de la Biblioteca Nacional de Colombia. En la visita se recorrieron las distintas áreas del proceso de restauración bibliográfica y su estrecha relación con el control medioambiental como instalación de sensores de incendio, distribución y partición de las redes eléctricas, insonorización y desodorización de las distintas áreas de la Biblioteca Nacional con el fin de controlar los distintos riesgos medioambientales que afectan directamente la preservación de libros y demás material bibliográfico. Dicho plan se desarrolló con base en la identificación de riesgos medioambientales, lo cual requirió de la implementación de los controles que permiten minimizar los riesgos en la salud de los trabajadores y usuarios de la BNC.

#### Plan de acción Gestión ambiental 2015

El Ministerio de Cultura cumplió parcialmente con los planes y programas establecidos en el plan de acción ambiental para la vigencia 2015, en cada uno de los componentes.

En el componente de Uso eficiente del agua, no se llevó a cabo la actividad relacionada con la instalación de sistemas ahorradores en lavaplatos y lava traperos.

En la meta de realizar estudios para implementar los sistemas de recolección de aguas lluvias presentó avance del 33%.

La meta de capacitar a los funcionarios y contratistas del ministerio en el plan de sensibilización en el uso eficiente del agua y de la energía y manejo de residuos sólidos generados en el ministerio se cumplió en un 50%. En el componente 4) Consumo sostenible, no cumplió la meta de implementar las compras verdes en el ministerio (adquisición de bienes y servicios). En el componente 5) implementación de prácticas sostenibles, incumplió con la actividad de implementar un jardín vertical en al menos una sede del ministerio.

#### - **Programas a Población con Discapacidad**

Dentro de las políticas de atención a la población con discapacidad el Ministerio desarrolla distintos programas de inclusión social desde el arte y la cultura.

Del impuesto al consumo de la telefonía móvil, se obtienen recursos para las actividades culturales, y por ello al Ministerio se le encomienda el traslado de estos recursos hacia los departamentos y los distritos para que éstos a su vez se inviertan en proyectos para la apropiación social del territorio. Los departamentos deben destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo de programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Para ello, los departamentos formulan convocatoria pública para que los municipios presenten proyectos de la Línea de Inversión 7 "programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad". Estas propuestas deben ser avaladas por el departamento y finalmente, conceptuadas favorablemente por el Ministerio de Cultura. En esta línea de inversión orientada a fortalecer procesos culturales de la población con discapacidad, se viabilizaron 76 proyectos, de los cuales el monto financiado del Impuesto al Consumo de \$3.460 millones.

Dentro de las actividades desarrolladas en las que se vincula a la población con discapacidad, se destacan entre otras:

Mediante la Contextualizaciones para el Dialogo Cultural, la Inclusión y La Construcción de Paz, se promueven espacios de diálogo cultural, orientados a comprender cómo los procesos de inclusión de los diversos grupos poblacionales contribuyen al fortalecimiento del conocimiento social, la promoción de la cultura como entorno protector, y la construcción de paz y convivencia.

En este aspecto se adelantó una agenda de actividades abierta al público entre el 29 de julio y el 18 de noviembre del 2015 la cual contó con la participación de representantes institucionales, organizaciones, comunidades y líderes interesados en la agenda pública de los derechos culturales de la población con discapacidad.

Profundización del Enfoque Diferencial, a Través de programas que desarrollan procesos de inclusión sociocultural, para la implementación del enfoque diferencial en el ejercicio de los Derechos Culturales de las personas con discapacidad, el Ministerio de Cultura cuenta con la Ficha EBI 11 9000 197 9999, en la que se detallan las orientaciones de inclusión.

Los programas y fuentes de financiación que desarrollaron las acciones planeadas:

- El programa nacional de estímulos ofrece convocatorias dirigidas a artistas, creadores, investigadores y gestores vinculados al sector artístico y cultural del país, en el caso de población con discapacidad esta convocatoria entregó un total de 27 reconocimientos a la creación, los procesos de investigación, formación y circulación, como fuentes primordiales para el desarrollo cultural. Es necesario mencionar que se reconoció la gestión cultural en las diferentes regiones a 17 empresas, 8 personas naturales y 2 grupos constituidos que han contribuido al desarrollo cultural de la población con discapacidad.
- Programa Nacional de Concertación. El programa cuenta con la línea que se denomina "Igualdad de oportunidades culturales para la población en situación de discapacidad". En esta línea, se apoyaron 309 proyectos por \$3.387 millones que han beneficiado a las personas con discapacidad en el sector cultura, en todo el territorio nacional.
- El Ministerio de Cultura durante la vigencia 2015 diseño e implementó Políticas Publicas de inclusión social de la población con discapacidad por medio de programas y actividades que beneficiaron este tipo de población acorde con la normatividad vigente de atención a la población con discapacidad. Otorgó becas por 120 millones a través de la convocatoria "Reconocimientos para el fortalecimiento de la inclusión social desde la cultura para la población con discapacidad.

- **Seguimiento Plan de Mejoramiento**

El Ministerio suscribió el 28 de enero 2016 el Plan de Mejoramiento, correspondiente a la auditoría practicada en el 2015, el cual está conformado por 79 hallazgos con 170 acciones de mejora; de estas, la Entidad cumplió 49, cifra que representa un cumplimiento equivalente al 28.8%, 37 actividades vencidas y no cumplidas correspondiente al 20.8% y acciones pendientes de vencimiento 89 es decir 52.4%. Como se puede evidenciar en la tabla 29:

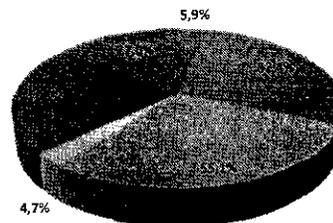
Tabla N° 29

**SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO MINISTERIO DE CULTURA  
 CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2015- ACCIONES POR AREA**

AREA RESPONSABLE	ACCIONES DE MEJORA PACTADAS	ACCIONES POR REPLANTEAR	ACCIONES DE MEJORA VIGENTES	ACCIONES DE MEJORA CUMPLIDAS	ACTIVIDADES CON AVANCE	ACCIONES DE MEJORA VENCIDAS	ACCIONES DE MEJORA EN PROCESO
DESPACHO VICEMINISTRO	5	2*	0	3	0	2	0
DIRECCION DE ARTES	2	0	0	2	0	0	0
DIRECCION DE PATRIMONIO	16	0	0	8	1	5	2
GRUPO DE CONTRATOS	7	3**	0	3	0	1	0
GRUPO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	7	0	6	0	0	0	6
GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA	19	1***	8	5	1	3	1
GRUPO DE GESTION FINANCIERA	35	3****	20	7	4	9	9
GRUPO DE GESTION HUMANA	2	0	0	2	0	0	0
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA	6	0	3	1	1	1	1
GRUPO LEY DE ESPECTACULOS PUBLICOS	3	0	0	1	1	1	1
OFICINA DE PLANEACION	44	0	39	3	0	5	39
OFICINA JURIDICA	10	1*****	5	6	0	4	4
PROGRAMA DE ESTIMULOS	4	0	4	4	0	0	0
SECRETARIA GENERAL	10	0	4	4	0	6	0
<b>TOTALES</b>	<b>170</b>	<b>10</b>	<b>89</b>	<b>49</b>	<b>8</b>	<b>37</b>	<b>63</b>
Valor relativo	100%	5,9%	52,4%	28,8%	4,7%	21,8%	70,8%

HALLAZGOS POR REPLANTEAR
(*) Hallazgo 2
(**) Hallazgo 21 -51 y 52
(***) Hallazgo 9
(****) Hallazgo 42 y 43
(*****) Hallazgo 19

PORCENTAJE DE AVANCE DE ACTIVIDADES DE MEJORA.



■ ACCIONES POR REPLANTEAR      ■ ACCIONES DE MEJORA VIGENTES      ■ ACCIONES DE MEJORA CUMPLIDAS  
 ■ ACTIVIDADES CON AVANCE      ■ ACCIONES DE MEJORA VENCIDAS      ■ ACCIONES DE MEJORA EN PROCESO

Elaboró: equipo auditor

Se evidenció que existen debilidades en la elaboración del plan, toda vez que en algunas de ellas la actividad a realizar es un documento, que no necesariamente subsana el hallazgo.

Para las vigencias 2014 y 2015 existen acciones que no han sido cumplidas por que las actividades a realizar cuentan con la participación de otras entidades y al no haber podido ser subsanadas estas diez (10) acciones de mejora deberán ser replanteadas. Las acciones de mejoramiento pendientes de cumplir, junto con las replanteadas por el Ministerio, deben hacer parte del Plan de Mejoramiento consolidado vigencia 2016, junto a los nuevos hallazgos del presente informe.

### 2.1.3 Control de Legalidad

#### *Gestión Defensa Judicial*

De la información suministrada por la entidad, se evidenciaron 99 procesos registrados en el formato F9, de la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, de los cuales 98 en calidad de demandado y uno en calidad de demandante. De estos procesos fallados a favor en primera instancia se evidenciaron 14, los cuales fueron apelados y se encuentran en segunda Instancia, hay uno fallado en contra y los restantes 84 están en proceso no fallados.

El valor estimado de los procesos y de la provisión contable reportada es de \$51.308.1 millones. De estos se seleccionó una muestra de 11 procesos por \$10.379.6 millones, que representan en 20%. Se evidenciaron los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo N° 14. Consistencia de la información formato F9**

El artículo 4o. de la Resolución 7350 de 2013 Prescribe: “*CUENTA O INFORMES CONSOLIDADOS. Información que se debe presentar a la Contraloría General de la República sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos*”.

Mediante oficio CDSS-MC-002 de enero 22 de 2016, se solicitó información de los procesos judiciales en contra y a favor del Ministerio la cual una vez recibida se cruzó con los procesos reportados en formato F9 de la cuenta fiscal que rindió la entidad a 31-12-2015, encontrándose que de los 99 procesos registrados, a 11 no se les asignó monto de la pretensión y de la provisión valores contenidos en la relación de procesos entregada a la Auditoría como se muestra a continuación:

Tabla N° 14  
**Relación de Procesos**

<b>Id. Proceso</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Despacho</b>	<b>Monto Proceso SIRECI</b>	<b>Valor provisión SIRECI</b>	<b>Diferencia Base-SIRECI</b>	<b>Monto Proceso Base</b>	<b>Valor provisión Base</b>
2015-00116 OL	Bogotá	Juzgado Séptimo Laboral	0	0	12.320.000	12.320.000	12.320.000
2015-00071 OL	San Andres Isla	Juzgado Laboral del Circuito	0	0	12.000.000	12.000.000	12.000.000
2014-00146 OL	Montería	Juzgado Cuarto Laboral	0	0	12.000.000	12.000.000	12.000.000
2014-00120 NRD	Popayan	Juzgado Octavo Administrativo	0	0	21.162.795	21.162.795	21.162.795
2014-00928	Medellín -	Juzgado Veintiséis Ad. de Oraltad	0	0	1.454.082.826	1.454.082.826	1.454.082.826
2014-00369	Tunja	Tribunal Administrativo de Boyacá	0	0	3.466.577.522	3.466.577.522	3.466.577.522
2013-00072	Popayán	Juzgado Segundo Administrativo	0	0	6.269.314	6.269.314	6.269.314
2007-00159	Cartagena	Juzgado Séptimo Administrativo	0	0	255.883.000	255.883.000	255.883.000
2014-00124	Popayán	Juzgado Primero Administrativo	0	0	21.189.693	21.189.693	21.189.693
2014-00572	Barranquilla	Tribunal Administrativo de Atlántico	0	0	2.083.347.478	2.083.347.478	2.083.347.478
2014-00600	Bogotá	Tribunal Administrativo de Cun/Marca	0	0	863.803.690	863.803.690	863.803.690
<b>Totales 11</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.208.636.318</b>	<b>8.208.636.318</b>	<b>8.208.636.318</b>

Fuente: Formato F9 SIRECI- Base de Procesos suministrados por el Ministerio

Por lo anterior, las sumas reportadas en el SIRECI por \$51.308.1 millones, no corresponden a la realidad, ya que por los 11 procesos se dejó de registrar \$8.208.6 millones, para un total de \$59.516.8 millones.

Esta situación evidencia que el Ministerio no reportó la información correcta y consistente en la Cuenta Fiscal Anual rendida en el formato F9 reportado en el SIRECI, denotándose fallas en los mecanismos de control interno.

La Entidad en la respuesta argumenta: *"...La Oficina de Control Interno es la encargada de realizar el cargue de la información en el SIRECI, y por motivos que todavía no son claros al subir la información algunos valores quedaron registrados en ceros, a pesar de estar debidamente diligenciados por la Oficina Asesora Jurídica; razón por la cual, la Oficina de Control Interno tomará las medidas pertinentes para asegurar que el cargue de la información sea adecuado."*

Por lo anterior, la Entidad admite lo observado, por lo que el hallazgo se mantiene.

#### **Hallazgo N° 15. Verificación de procesos judiciales en el aplicativo eKOGUI**

El Instructivo de Defensa Judicial expedido por el Ministerio de Cultura con Código: I-OJU-002 Versión: 0 Fecha: 06-05-2011, en relación con la defensa judicial del Ministerio de Cultura a su cargo actualmente o en el futuro, debe atender las siguientes instrucciones:

*Título XVII. Informes de procesos a su cargo. El último día hábil de cada mes deberá estar actualizada la información de procesos judiciales, con los movimientos ocurridos en el mes, en el Sistema de Información de Litigios del Estado LITIGOB, de acuerdo con la capacitación brindada por la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y Justicia y demás instrucciones que dicha entidad imparta...*

El Decreto 2052 del 16 de octubre de 2014 en el Artículo 10°. Funciones del apoderado señala: *"Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, las siguientes:"*

*1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.*

*(...)*

*4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

5. *Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.*

*Parágrafo. Cuando la representación extrajudicial y judicial sea adelantada por abogados externos a la entidad, se deberán incluir como obligaciones del contrato el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para los apoderados en el presente artículo.*

De otra parte el Decreto 1069 de 2015 vigente el artículo 2.2.3.4.1.2. en su Objetivo prescribe: *“El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, es la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República...”*

Igualmente, el Artículo 2.2.3.4.1.10 *Ibídem*. Funciones del apoderado. Indica: *“Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:*

1. *Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.”*

(...)

4. *Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

5. *“Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.”*

Del análisis y verificación a los procesos judiciales reportados por el Ministerio de Cultura a 31 de diciembre de 2015, en el Sistema único de Gestión de Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, se encontraron 290 procesos y casos activos por \$90.764.3 millones que al compararlos con la información de las demandas registrada en el formato F9 de la Cuenta Fiscal rendida en el SIRECI, donde se registra un total de 99 procesos activos por \$51.308.1 millones, se encuentran diferencias en cantidades y valores así: 191 procesos y \$39.456.1 millones, sobre la pretensión y la provisión contable de los procesos y casos activos.

Así mismo, se encontraron diferencias respecto de los procesos judiciales activos por abogados así:

Tabla N° 15  
Procesos Judiciales Activos por Abogado en eKOGUI

Abogados	Procesos Activos	Valor total procesos activos	Procesos judiciales activos sin fallo
Sin Abogado	186	23.641.534.451	119
Con abogado	104	67.122.831.470	95
<b>Total entidad</b>	<b>290</b>	<b>90.764.365.921</b>	<b>214</b>

Fuente: Información reportada en eKOGUI

Como se observa en el cuadro anterior, el sistema eKOGUI reporta 186 procesos activos sin abogado, 104 con apoderado y 214 activos sin fallo, mientras que en el F9 de la cuenta rendida en el Sireci, los 99 procesos se encuentran representados por abogado y 84 como procesos no fallados.

Esta situación hace evidente que la información contenida en eKOGUI no está actualizada en cuanto al número de procesos judiciales activos, al parecer por no haber finalizado y registrado la última actuación o la causa que los dio por terminado, labor que estuvo a cargo de los abogados que llevaron o llevan la representación, y a que no se adelantan controles y se hace un efectivo seguimiento.

Por lo tanto la información en el Sistema eKOGUI no es real y coincidente con la reportada en el F9 de la Cuenta Fiscal rendida en el SIRECI. Por lo que se deben adelantar las gestiones tendientes a que la información sea depurada ya que el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado y al no contener una información fidedigna se va en contravía de lo previsto en la normatividad que le es aplicable.

Aunque en su respuesta el Ministerio anexó información mostrando gestión de los reportes y solicitudes que ha hecho a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado a 31 de mayo de 2016, dicha información no se encuentra depurada, y como bien lo afirma la entidad hay procesos que judicialmente ya concluyeron y no pueden darse de baja hasta que no se suban las providencias de cierre, lo que le genera dificultad al Ministerio, por cuanto muchos de estos procesos se encuentran archivados de varios años atrás y en diferentes ciudades del país, lo cual dificulta tener el fallo de archivo para cada caso

Con base en los argumentos presentados por el Ministerio, la CGR revisó nuevamente la base de procesos reportada en eKOGUI incluyendo solo los

reportados a 31 de diciembre de 2015 y no halló diferencia alguna a lo comunicado, por lo tanto el hallazgo se mantiene.

### **Hallazgo N° 16. Seguimiento a demandas**

El Instructivo de Defensa Judicial expedido por el Ministerio de Cultura con Código: I-OJU-002 Versión: 0 Fecha: 06-05-2011, en relación con la defensa judicial del Ministerio de Cultura a su cargo actualmente o en el futuro, debe atender las siguientes instrucciones:

Capítulo I. Planeación Dice:

*“...Los apoderados deberán planear en debida forma y con la antelación suficiente la elaboración de los escritos de contestación, audiencias, pruebas, alegatos, recursos, conciliaciones y demás escritos a que haya lugar; así como las fichas técnicas para Comité de Conciliación, con el fin de que los mismos sean entregados oportunamente, dentro de los términos legales pero nunca el día de vencimiento de dichos términos, pues lo contrario constituye un riesgo que podría afectar la defensa judicial del Ministerio de Cultura y el desempeño de las funciones que les son propias”.*

De la misma manera el citado instructivo en el capítulo VII. expresa: *“Todos los expedientes de los procesos judiciales en los que sea parte el Ministerio de Cultura deben reposar en el Archivo de la Oficina Asesora Jurídica y a ellos se adjuntarán copias de todos los escritos, providencias y recursos en donde consten sus actuaciones. Los mismos deben permanecer completos y disponibles para revisión y consulta en todo momento.”*

De otra parte el Decreto 2052 del 16 de octubre de 2014 en el Artículo 10°. Funciones del apoderado señala: *“Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, las siguientes:*

*1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.*

*(...)*

*3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.*

*4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin”.

El Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Dice:

“Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, las siguientes:

1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

**Parágrafo.** Cuando la representación extrajudicial y judicial sea adelantada por abogados externos a la entidad, se deberán incluir como obligaciones del contrato el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para los apoderados en el presente artículo.

Revisados los documentos y el contenido de la información que conforman los expedientes de 11 procesos judiciales seleccionados en desarrollo de los procedimientos Gestión Defensa Judicial, se encontraron debilidades e inconsistencias que se relacionan a continuación.

Tabla N° 16  
 Relación de Procesos que refieren fallas en su expediente

Identificación Proceso	Clase	Observaciones
2002-03328-00	Acción R. Directa	En expediente las págs. 126 a 129 son ilegibles, no hay foliación consecutiva, formato reporte en eKOGUI, ficha técnica, análisis de riesgo jurídico. La última actuación son alegatos de conclusión presentados el 26-11-2012, al parecer no hay actuación desde hace 4 años. Por lo tanto el expediente se encuentra incompleto y desactualizado.
2012-000147-000	Acción de Reparación Directa	En el expediente hay documentos impresos encima de textos de papel reciclado por lo tanto quedaron ilegibles, ausencia de foliación. No hay reporte de registró en eKOGUI, ni ficha y análisis de riesgo jurídico. La última actuación es del 07-04-2014. Por lo tanto el expediente se encuentra incompleto y desactualizado.
2014-00369-000	Acción de Reparación Directa	Hay foliación hasta la pagina 22. El 3 de febrero de 2015 fue notificado el Ministerio y le enviaron copia de la demanda y del auto admisorio por el Tribunal Administrativo de Boyacá, sin embargo no se encontró actuación del Ministerio, ni aún la contestación de la demanda. Por lo tanto el expediente se encuentra incompleto y desactualizado.
2010-229-	Acción Popular	En el expediente no reposa la sentencia cuya decisión fue el 19 de diciembre de 2014 de acuerdo con el edicto que notificó la decisión (folio 41). Por lo tanto el expediente se encuentra incompleto y desactualizado.
2014-00273-000	Por ocupación y usufructo	Se observó como última actuación Audiencia de Inspección Judicial, no hay foliación ni archivo documental. Por lo tanto el expediente se encuentra incompleto y desactualizado.
2014-00146	Acción Contractual	La contestación de la demanda no tiene fecha de elaboración ni de presentación. No hay ficha técnica y análisis riesgo jurídico. La última actuación es del 24 -11- 2014. Al parecer no hay actuación desde hace más de un año. Por lo tanto el expediente se encuentra incompleto. y desactualizado.
2014-00600-00	Declarar la nulidad del oficio 110-0009-2014 y restablecer el derecho.	La foliación no es consecutiva, no hay inventario documental y el expediente se encuentra incompleto.
2011-00214-00	Acción de Reparación Directa	La foliación no es consecutiva, no hay inventario documental. Reposo como última actuación del 26-03 de 2015. Por lo tanto el expediente se encuentra incompleto y desactualizado.
2005-00280 EX	Expropiación	La foliación no existe ni hay inventario documental. No se encontró ficha técnica y análisis de riesgo jurídico. Reposo como última actuación el 26-03 de 2015. Expediente Incompleto y desactualizado.
2000-03238 NRD	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	No hay inventario de archivo documental, y foliación consecutiva. La última actuación es del 16-07-2012 traslado a las partes y al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, al parecer no hay actuación desde hace 4 años. Expediente incompleto y desactualizado.
2014-00572	Acción contractual	No hay inventario de archivo documental, ni foliación consecutiva. La última actuación es del 10-12- 2015, Contestación de la demanda sin fecha de presentación. Expediente incompleto y desactualizado.

Fuente información suministrada por el Ministerio y reportada en Ekogui.

Además, algunos documentos presentan deterioro, las carpetas que conforman los expedientes no son las indicadas, y no se archivan en orden cronológico.

Las situaciones detectadas evidencian debilidades en el seguimiento a los procesos, denotando que no se ejercen controles efectivos tendientes a que se cumplan las disposiciones prescritas que determinan las funciones de los apoderados frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, consistente en diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, calificar el

riesgo jurídico en cada uno de los procesos judiciales a su cargo entre otras, así como no actualizar los expedientes habiendo un contrato de prestación de servicios con la firma LITIGAR.COM S.A, quien tiene dentro de sus obligaciones enviar por correo electrónico los autos, sentencias y demás providencias de los procesos judiciales y que de acuerdo con las certificaciones de pago e informes el contratista cumple con el objeto contratado. Igualmente, no se cumple con lo normado por la Ley 594 de 2000.

El Ministerio en la respuesta, entre otros manifiesta que la ficha técnica y el análisis del riesgo, solo se hacen exigibles a partir del 2015 con la creación del eKOGUI.

Sin embargo, de acuerdo con el Instructivo de Defensa Judicial del Ministerio versión 06-05-2011, el Decreto 2052 de 2014 y el Decreto 1069 de 2015, el riesgo se debe calificar con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, e incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, todos los expedientes de los procesos judiciales en los que sea parte el Ministerio deben reposar en el Archivo de la Oficina Asesora Jurídica y a ellos se adjuntarán copias de todos los escritos, providencias y recursos en donde consten sus actuaciones. Los mismos deben permanecer completos y disponibles para revisión y consulta en todo momento y estos se encuentran desactualizados y por ende incompletos. Por lo que el hallazgo se mantiene.

### **Pagos de Sentencias y Condenas en el año 2015**

En la vigencia 2015 el Ministerio de Cultura fue condenado en segunda instancia mediante sentencia del 26 de junio de 2015 y notificado por edicto el 17 de septiembre de 2015, al pago de \$259 millones dentro del proceso No. 08001233100020010253701, medio de control de Reparación Directa, esta suma fue girada en diciembre de 2015, y resta por cancelar un ajuste por intereses en el 2016, por lo tanto y debido a que no se ha cancelado el monto total no se ha hecho solicitud de estudio ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial con el fin de verificar si en las acciones adelantadas hubo dolo de parte de funcionario.

### **Tutelas y Conciliaciones**

La entidad atendió 61 Acciones de Tutelas de las cuales no se hicieron pagos y 5 conciliaciones extrajudiciales.

## 2.1.4 Control Financiero

Se evaluaron el Balance General al 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

A nivel de Activos, las cuentas evaluadas suman \$487.848 millones y representan el 67% del Total del Activo por \$730.384 millones.

Tabla N° 17  
Cuentas Auditadas del Activo

CODIGO	CUENTA	SALDO EN DIC 31 DE 2015
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 11.296
142012	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 927
142013	ANTICIPOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 253
142402	EN ADMINISTRACIÓN	\$ 32.738
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 12.783
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	\$ 425.382
19200517	BIENES MUEBLES ENTREGADOS EN COMODATO	\$ 4.470
TOTAL		\$ 487.848
REPRESENTA EL		67%

Fuente: Información Contable del Ministerio de Cultura a 31-12-2015, CHIP, Formulario CGN\_2005\_001\_Saldos y Movimientos

En lo que respecta al pasivo, la muestra ascendió a \$37.089 millones que representa el 91% del total pasivo por \$40.664 millones, así:

Tabla N° 18  
Cuentas Auditadas del Pasivo

codigo	PASIVO EN MILLONES \$	SALDO EN DIC 31 DE 2015
240101	BIENES Y SERVICIOS	\$ 167,24
240102	PROYECTOS DE INVERSIÓN	\$ 29.648,64
242553	SERVICIOS	\$ 1.698,87
246002	SENTENCIAS	\$ 21,46
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGE	\$ 5.552,96
Total analizado		\$ 37.089,16
Total Pasivo	\$ 40.664,61	91,2%

Fuente: Información Contable del Ministerio de Cultura a 31-12-2015, CHIP, Formulario CGN\_2005\_001\_Saldos y Movimientos

Con relación al patrimonio, la muestra ascendió a \$687.043 millones, que representan el 99% del total patrimonio por \$689.720 millones.

Tabla N° 19  
 Cuentas Auditadas del Patrimonio

código	PATRIMONIO	SALDO EN DIC 31 DE 2015 En millones
3105	CAPITAL FISCAL	\$ 642.495,16
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 345,81
3120	SUPERAVIT POR DONACIÓN	\$ 17.991,77
312525	BIENES	\$ 31.923,85
<b>Total analizado</b>		<b>\$ 687.043,40</b>
Total Patrimonio	\$ 689.720,32	99,61%

Fuente: Información Contable del Ministerio de Cultura a 31-12-2015, CHIP,

En las cuentas de resultado, fueron objeto de revisión ingresos por \$384.181 millones, y gastos por \$291.892 millones, que representan el 99% y 75%, respectivamente, de los Ingresos de la vigencia., discriminados así:

Tabla N° 20  
 Cuentas Auditadas del Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

Código	CUENTAS DE RESULTADO	SALDO EN DIC 31 DE 2015 En millones
4115	RENTAS PARAFISCALES	\$ 18.473,43
4705	FONDOS RECIBIDOS	\$ 358.859,53
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 6.818,99
5101	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 18.132,60
5111	GENERALES	\$ 19.236,58
521109	COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	\$ 23.046,11
5401	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 54.767,42
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 85.937,31
5506	GASTO PUBLICO SOCIAL - CULTURA	\$ 55.457,07
5705	FONDOS ENTREGADOS	\$ 7.264,21
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	\$ 13.572,48
5815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 14.478,28
Total analizado	Ingreso	\$ 384.151,89
Total Ingresos	\$ 388.423,67	99%
Total analizado	Egresos	\$ 291.892,07
Total Egresos		75%

Fuente: Información Contable del Ministerio de Cultura a 31-12-2015, CHIP,

### Hallazgo N° 17. Costo Histórico de los Activos Fijos del Ministerio

En concepto de radicado 20095-129090, del 20 de mayo de 2009, la Contaduría General de la Nación, reitera los postulados del RCP, expresando al Ministerio de Cultura que *"en cuanto a las condiciones para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones de la entidad pública, el párrafo 119 referente al principio de medición establece que "los hechos financieros, económicos y sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativa y cualitativas."*

*Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación, buscando que la información no pierda confiabilidad en la medida que transcurra el tiempo..."*

En cuanto a la definición del costo histórico, el párrafo 132 del PGCP, determina que éste representa la asignación de valor a los derechos, bienes, servicios, obligaciones y demás transacciones, hechos y operaciones en el momento en que estas suceden.

Para efectos del reconocimiento contable se aplicará, como regla general, el costo histórico, el cual está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos en que ha incurrido la entidad contable pública para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condición de utilización o enajenación. (Subrayados fuera de texto)

En documento denominado Anexo 23. Relación de Inmuebles del Ministerio de Cultura, suministrada por la Entidad a la CGR, en el numeral 44, se cita la Casa de Garagoa, sobre la cual se practicaron las obras así:

Tabla N° 21

RELACION BIENES INMUEBLES DEL MINISTERIO DE CULTURA								
31 DICIEMBRE DE 2015								
No.	INMUEBLE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	CEDULA CATASTRAL	AVALUO CATASTRAL 2015	VALOR INMUEBLE	DEPRECIACIÓN ACUMULADA
44	PREDIO CASA DE LA CULTURA DE GARAGOA	BOYACÁ	GARAGOA	CALLE 2 No. 8-60	01-00-0008-0021-000	132.747.000.00	117.945.000.00	14.056.442.24

Fuente: Oficio del Ministerio de Cultura, 1-feb-2016, respuesta a requerimiento de información de la CGR, CDSS-MC002

De acuerdo con los preceptos que desarrollan las características cualitativas de la información contable y considerando que para el reconocimiento contable debe tomarse el costo histórico, entendido éste como el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos en que ha incurrido la entidad contable pública para la prestación de servicios, las obras realizadas y la actividad de interventoría debieron ser incorporadas como mayor valor del activo, toda vez que el bien hace parte de los activos fijos depreciables y sobre él no se encontraba vigente ningún acto administrativo de entrega en comodato; sin embargo, el Ministerio registró estas mejoras como gasto público social-inversión (550606). En este orden de idea las obras y servicios por \$1.457.8 millones (de los contratos 2802 de 2014 y 969 de 2015) no fueron adicionadas al bien en mención, por lo tanto se subestimó el valor del bien inmueble (cuenta 164001) y el patrimonio institucional (cuenta 311562) en esta cuantía, al cierre de la vigencia.

Es necesario advertir que en los estados financieros, del Ministerio de Cultura, este inmueble (edificio y terreno) presenta idéntico costo histórico para las vigencia 2014 y 2015, así:

Tabla N° 22

14100000 - MINISTERIO DE LA CULTURA ADMON CENTRAL NACIONAL			
INFORMACION CONTABLE PUBLICA CGN2005_001_SALDOS Y MOVIMIENTOS			
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL Año 2014 (Miles \$)	SALDO FINAL Año 2015 (Miles \$)
1	ACTIVOS	\$ 701.879.930	\$ 730.384.720
164001	EDIFICIOS Y CASAS	\$ 117.945	\$ 117.945

Fuente: Información Contable del Ministerio de Cultura, Saldos y Movimientos 2014 – 2015 consultado en CHIIP.

En este aspecto, el Ministerio considera que *“teniendo en cuenta el parágrafo 132 del PGCP y ya que el pago final al contrato de obra No. 2802 del 2014, fue realizado el 21 de enero, es donde se evidencia el recibo a satisfacción de la obra”*.

*Con base en el acta de liquidación del contrato, en la vigencia 2016, se realizará contablemente el ajuste como mayor valor de la Casa de la Cultura Julio Roberto Gómez...”*

Es conveniente precisar que el sub numeral 132 del PGCP indica que las mejoras se incorporan cuando estas ocurran. Bajo la dinámica contable utilizada para el registro de legalización de anticipos y ejecución de estas obras, el Ministerio afectó en la vigencia 2015 cuentas de Gasto Publico, situación que desnaturaliza el concepto de los recursos utilizados con este fin, subestimó la utilidad del ejercicio y en especial mermó el Patrimonio institucional. Cabe mencionar que estas obras culminaron en diciembre de 2015, y al cierre de la vigencia ya se había entregado el 96% de los recursos al Contratista.

### **Hallazgo N° 18. Recursos Entregados en Administración. (OI)**

El numeral 8, del Marco conceptual del Régimen de contabilidad pública, establece los Principios de la Contabilidad Pública, y precisa en los sub numerales 116, 117 y 122, los siguientes preceptos:

*(...) “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica” (...)*

*“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El*

reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”.

(...) “122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública” (...)

Se evidencia incertidumbre en los saldos de los recursos entregados en administración (cuenta 142402), así:

- Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, Icetex, en virtud de los Convenios que se detallan en el siguiente cuadro y los cuales refieren las circunstancias que se explican para cada uno de ellos.

Tabla N° 23  
Convenios Interadministrativos Mincultura – ICETEX

CONVENIO	VR EN MILLONES \$	OBSERVACION
1193-08	\$ 193.93	último informe de ejecución registrado cubre periodo al 31 de diciembre de 2014
2423-15	\$ 553.62	Se entregaron recursos en junio de 2015, sin embargo no refleja ejecución de éstos en diciembre 31 de 2015
903-08	\$ 622.68	Presenta reclasificación de movimiento del año 2013, no se ha registrado ejecución de la vigencia 2015, ultimo informe de ejecución registrado cubre el periodo jul a sep de 2014
	\$ 1.370.22	

Fuente: Auxiliar contable consultado SIF y relación de la Entidad.

- Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - Fonade, no se refleja la utilización de recursos de algunos de los Convenios suscritos con esta Entidad, así:

Tabla N° 24  
Convenios Interadministrativos Mincultura - FONADE

CONVENIO	SALDO EN DIC 2015 Millones de \$	RECURSOS AMORTIZADOS EN EL 2015
193048-03 ADHESION 130-10	256.7	no presenta registros en el 2015
210060 ADHESION - 60 /13	132.2	Último Informe de ejecución cubre periodo junio 2015
TOTAL FONADE	\$389.9	

Fuente: Auxiliar contable consultado SIF y relación de la Entidad.

Por las situaciones descritas en los párrafos precedentes, los recursos entregados en administración, en particular los convenios mencionados, no reflejan la situación real al cierre de la vigencia 2015, y en tanto se desconocen los informes de recursos utilizados en virtud de los mismos, estas circunstancias originan incertidumbre en los saldos de recursos entregados al Icetex y a Fonade, situación que además afecta la exactitud del patrimonio institucional del Ministerio.

Lo anterior denota deficiencias de Control Interno en los procedimientos establecidos para el registro de los hechos económicos que impactan negativamente en los Estados Contables de la vigencia 2015 y se incumple lo establecido en las Resoluciones 354 y 356 de 2007 de la CGN del Plan de Contabilidad Pública y la Ley 87 de 1993.

La Entidad afirma que *“...aunque las cifras a 31 de diciembre presentan saldos por ejecutar, los supervisores de los mismos, ya remitieron al Grupo de Gestión Financiera y Contable los informes faltantes, los cuales serán registrados contablemente”*.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación – CGN, para lo de su competencia.

### **Hallazgo N° 19. Mejoras sobre Bienes de Uso Público e Histórico y Culturales (OI)**

Los sub numerales 116, 117 y 122 de los Principios de la Contabilidad Pública, y el sub numeral 179 de las Normas Técnicas relativas a los Activos, relacionados en el título II. SNCP, detallan los siguientes preceptos:

*(...) “116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica” (...)*

*“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”.*

*(...) “122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública” (...)*

*(...) “179. El mejoramiento y rehabilitación de los bienes de beneficio y uso público se reconoce como mayor valor de los bienes, y en consecuencia afectan el cálculo futuro de la amortización, teniendo en cuenta que aumentan la vida útil del bien, amplían su capacidad, la eficiencia operativa o mejoran la calidad de los servicios. El mantenimiento o conservación se reconoce como gasto.*

De acuerdo con la relación contractual, en la vigencia 2015 el Ministerio de Cultura contrató obras para mejoras sobre bienes patrimoniales que se encuentran bajo su administración, así:

Tabla No. 25  
 Relación de contratos para obras sobre bienes de beneficio y uso público

No	CONTRATISTA O PRESTADOR	TIPO CONTRATO			EJECUCIÓN DEL CDNTRATO
		MODALIDAD PROCESO	NATURALEZA CONTRATO	OBJETO	VALDR CONTRATO VALOR APORTE MINISTERIO
276 3	CAMPO & CIUDAD LIMITADA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATO DE OBRA	MC SA 027 2015 REALIZAR CAMBIO DE PISOS EN LAS AREAS DE SALA SAMPER, HEMEROTECA, FONDO ANTIGUO, ARCHIVO, ADMINISTRACION, SALA DE REUNIONES PRIMER PISO, RECEPCION Y ENTRADA DEPOSITO TERCER PISO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ANEXAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO	157.391.409.00
283 9	ALCALA & ESPINOSA DISEÑO Y CONSTRUCCION LIMITADA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATO DE OBRA	MC SA 032 DE 2015 REALIZAR CAMBIO DE PISOS EN MADERA Y EL MANTENIMIENTO GENERAL DE PINTURA EN LA CASA DE LA OPERA, DONDE FUNCIONA LA DIRECCION DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ANEXAS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CDNTRATO.	71.336.504.00
298 9	LAM CONSTRUCCIONES S.A.S	LICITACIÓN	CONTRATO DE OBRA	MC LP 010 DE 2015 REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA ZONA ADMINISTRATIVA ANEXA A LA QUINTA DE BOLIVAR	1.288.269.464.00
299 6	CONSORCIO RESTAURACION BDGOTA 2015	LICITACIÓN	CONTRATO DE OBRA	MC LP 011 DE 2015 REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE RESTAURACION INTEGRAL DE LA CASA ABADIA MENDEZ LOCALIZADA EN BOGOTA, D.C, DECLARADA BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	4.056.722.741.00
300 1	CONSORCIO NVP	CONCURSO DE MERITOS	CONTRATO DE INTERVENTORIA	MC CM 023 DE 2015 REALIZAR LA INTERVENTORIA CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA MC LP 011 DE 2015, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE RESTAURACION DE LA CASA ABADIA MENDEZ LOCALIZADA EN BOGOTA, DECLARADA BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.	461.355.757.00
301 7	CONSORCIO INTERVENTORES C & P	CONCURSO DE MERITOS	CONTRATO DE INTERVENTORIA	MC CM 022 DE 2015 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CDNTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA MC LP 010 DE 2015, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE AMPLIACION DE LA ZONA ADMINISTRATIVA ANEXA A LA QUINTA DE BOLIVAR.	153.827.309.00

Fuente: Relación contractual 2015 entregada por el Ministerio de Cultura a la comisión CGR.

Los contratos relacionados hacen referencia a la ejecución de obras en la vigencia 2015, sin embargo no se evidencia modificación en el costo histórico para los Bienes involucrados en estos contratos, es decir: Biblioteca Nacional, Casa de la Opera, Quinta de Bolívar, Casa Abadía Méndez.

En el anexo 1, se relacionan los costos históricos para estos bienes, en las vigencias 2014 y 2015, en él se observa que los citados bienes mantuvieron el mismo costo en estas vigencias.

Esta situación genera incertidumbre sobre la cuenta 1715 Bienes Históricos bajo la Administración del Ministerio de Cultura, por la no inclusión de los montos ejecutados en virtud de los contratos celebrados para las mejoras en algunos de los bienes que conforman esta cuenta y por lo tanto se subestima el patrimonio institucional.

Sobre el particular el Ministerio de Cultura argumenta que *“El grupo de gestión financiera y contable registra la actualización de los inmuebles a través de la cuenta de almacén enviada por el Grupo de Gestión Administrativa; esta información es registrada una vez sean elaboradas las respectivas actas de liquidación”*.

La CGR, frente a esta posición, retoma la norma técnica de contabilidad pública, relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, en particular el sub numeral 133, que precisa que el costo histórico será objeto de actualización sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación, buscando que la información no pierda confiabilidad en la medida que transcurra el tiempo.

Bajo la practica contable planteada por el Ministerio, la actualización del costo histórico de los Bienes y Culturales se pospone en el tiempo hasta la finalización de obras, circunstancias que afectan una o varias vigencias, dependiendo de la complejidad de la obra, y en el entretanto estos costos se reflejan como gastos, para posteriormente realizar reclasificaciones para la agregación de éstos al valor del Bien, una vez concluyen las obras.

Esta debilidad no encuentra armonía con el precepto misional del Ministerio, referido a promover la valoración y protección del patrimonio cultural de la nación, en tanto la practica contable utilizada para la actualización del costo histórico de sus bienes no se afecta oportunamente.

Lo anterior denota deficiencias de Control Interno en los procedimientos establecidos para el registro y revelación de los hechos económicos que impactan negativamente en los Estados Contables de la vigencia 2015 y se incumple lo establecido en las Normas Técnicas relativas al reconocimiento y revelación de los Activos, previstos en el Plan de Contabilidad Pública y la Ley 87 de 1993.

Hallazgo con traslado a la Contaduría General de la Nación – CGN, para lo de su competencia.

## Hallazgo N° 20. Provisión para Contingencias – Litigios (OI)

Los sub numerales 116, 117 y 122 de los Principios de la Contabilidad Pública, y sub numerales 234 y 235 de las Normas técnicas relativas a los Pasivos Estimados, contemplados en El Título II, Sistema Nacional de Contabilidad Pública, explican:

*“116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica” (...)*

*“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”.*

*(...) “122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública” (...)*

*(...) “234. Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.*

*235. Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice”.*

A su vez, el Plan General de Contabilidad Pública define como uno de sus principios la “Revelación” e indica que *“(...); la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. (...)*”

La Provisión para Litigios y Demandas (cuenta 271005), pormenorizada en el Anexo 28<sup>1</sup> y además, descrita en las notas específicas a los EF del 2015 bajo el siguiente detalle:

*“Las cifras a 31 de diciembre de 2015, corresponden a provisión por concepto litigios y demandas que se encuentran en segunda instancia. Los saldos de estas cuentas cifras (sic) se concilian con los reportes enviados por la Oficina Jurídica del Ministerio, existen 11 demandantes: los valores por criterio jurídicos corresponden (sic) a: 7 demandas de reparación directa por 3, 465,427; 3 demandas de nulidad y restablecimiento del derecho 1.223,724 miles; 1 demanda por restablecimiento del derecho 863,804 miles...”*

<sup>1</sup> Informe denominado Anexo 28 – código contable 271005 al 31 de diciembre de 2015, suministrado por el Ministerio de Cultura en respuesta a requerimiento de información CDSS-MC001

Sin embargo, el informe de Procesos Judiciales (declarado por la Entidad en el formulario F9 de rendición de cuenta) señala que esta Provisión asciende en el corte de la vigencia 2015 a \$2.933.9 millones, conformada por cuatro (4) procesos en segunda instancia.

La comparación de las aseveraciones de la Entidad que describen la Provisión para contingencias, en sus diferentes informes, se presenta a continuación:

Tabla N° 26  
Detalle Provisión para Contingencias – Litigios  
Según el Ministerio de Cultura A 31 Dic 2015.

No. DEL PROCESO	MONTO DE LA PROVISION / CONTABLE SEGÚN FORMULARIO F9 SIRECI En millones \$	FALLO O SENTENCIA SEGÚN FORMULARIO F9 SIRECI	INSTANCIA DEL FALLO SEGÚN FORMULARIO F9 SIRECI	PROVISION CONTABLE SEGÚN ANEXO 28 - COD CONTABLE 271005 A 31 DIC 215 En millones \$	INSTANCIA DEL FALLO SEGÚN ANEXO 28 - COD CONTABLE 271005 A 31 DIC 215
150012331000199	1.195,60	A FAVOR	SEGUNDA	1.195,60	SEGUNDA
150012331000199	200,00	EN PROCESO	SEGUNDA	200,00	SEGUNDA
470012331001200	538,37	A FAVOR	SEGUNDA	538,37	SEGUNDA
760013331010201	-	EN PROCESO	PRIMERA	171,93	SEGUNDA
680012331000200	-	EN PROCESO	PRIMERA	200,00	SEGUNDA
110013331022201	-	EN PROCESO	PRIMERA	51,80	SEGUNDA
470013331002201	-	EN PROCESO	PRIMERA	142,81	SEGUNDA
760013331011201	-	EN PROCESO	PRIMERA	150,00	SEGUNDA
660012331000201	-	EN PROCESO	PRIMERA	1.038,65	SEGUNDA
190012331000200	1.000,00	A FAVOR	SEGUNDA	1.000,00	SEGUNDA
2014-00600	-	EN PROCESO	SEGUNDA	863,80	SEGUNDA
<b>TOTAL</b>	<b>2.933,97</b>			<b>5.552,95</b>	

Fuentes: Anexo 28 - Código Contable 271005 al 31 de dic de 2015 y Relación Procesos Judiciales (Formulario F9), transformados a Millones de \$ por la CGR para presentación de cifras en este cuadro.

Por lo anterior, se determina que las cifras reflejadas para la Provisión de contingencias-litigios, presentan sobreestimación en \$1.755.1 millones, y subestimación del Patrimonio Institucional en igual cuantía, en el cierre de la vigencia 2015, por la incorporación de 6 procesos, que en esta fecha se encontraban en primera instancia y el procesos 2014-00600 el cual no se cuantificó en este corte (de acuerdo con las aseveraciones del formulario F9 rendido por la Entidad).

Lo anterior denota deficiencias de Control Interno en los procedimientos establecidos para el registro y control de los hechos económicos que impactan

negativamente en los Estados Contables de la vigencia 2015 y se incumple lo establecido en las Resoluciones 354 y 356 de 2007 de la CGN del Plan de Contabilidad Pública y la Ley 87 de 1993.

Sobre estas diferencias la Entidad manifiesta que (...) *“realizada la comparación de la información que se rindió a través del SIRECI en el formato F9 con respecto a la cuenta contable 271005, no se evidencia diferencia en los registros de la provisión de recursos para contingencias -litigios.*

*La información que se detalla en el cuadro de provisión mediante la cual la comisión auditora realiza la comparación de cifras [columna 3], no es concordante con la reportada en el SIRECI formato F9, columna Q[51]. Se anexa el formato de respaldo de información que genera el Storm User de la cuenta rendida en enero de 2016”.*

Resulta conveniente precisar que la CGR, revisó nuevamente el formulario F9 allegado por la Entidad y sobre él se seleccionan los procesos que se encuentran bajo el criterio de “segunda” Instancia de fallo y prevalecen las diferencias determinadas en este hallazgo.

Hallazgo con otras incidencias (Traslado Contaduría General de la Nación – CGN para lo de su competencia).

### ***Evaluación del Control Interno Contable***

La calificación final del control interno se adelantó bajo los parámetros de los dos formatos dispuestos por la CGR, en los cuales, se ponderan las debilidades que aún presenta el control interno contable, especialmente, en cuanto a los proveedores de la información.

Matriz de evaluación de la calidad y eficiencia del control interno.

La evaluación en el formato de la Guía de auditoría de la Matriz de evaluación de la calidad y eficiencia del sistema de Control Interno Contable arrojó una calificación de 1,542 lo que significa que el sistema presenta deficiencias, tal como se detalla a continuación

Tabla N° 27  
 Control interno Contable

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	15	20
No. Ítems evaluados	12	12
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados)		1,667
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles		Con deficiencias
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,375	1,167
<b>TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)</b>		<b>1,542</b>
<b>CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO</b>		<b>Con deficiencias</b>

La ponderación de los ítems evaluados en el control interno contable, ubica a la Entidad, en el rango con deficiencias, porque se determinaron algunos aspectos que influyen en la calidad del mismo por la ausencia de controles o ejecución parcial de éstos así:

La Entidad no ha socializado las políticas y demás prácticas contables, de acuerdo con las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento frente a los hallazgos que determinaron debilidades, a lo que aseguró la Entidad en su momento que “el Ministerio emitirá el manual contable en la vigencia actual”, sin embargo a la fecha de la auditoria no se ha producido.

Frente a las actividades de cierre, la entidad ha establecido como practica la emisión de documentos internos que al culminar cada vigencia socializa a todas las áreas, en especial para el tema de cierre presupuestal; sin embargo, las situaciones detectadas en la auditoría determinan incumplimiento a las pautas previstas en el instructivo 003, del 9 de diciembre de 2015, publicado por la CGN, en los aspectos referidos a incluir procedimientos referidos al debido reconocimiento de los bienes, derechos, gastos y costos del periodo; incluir directrices que aseguren una práctica permanente para el aseguramiento oportuno de los flujos de información de las diferentes áreas misionales y de apoyo al área financiera. Con el propósito de garantizar la integralidad de la información.

La revelación en la notas explicativa de los Estados contables referente a la composición de los Bienes culturales (cuenta 1715) administrados por el Ministerio de Cultura no ilustra sobre el incremento de estos bienes en la vigencia, por la incorporación de la Casa del Inquisidor, en Cartagena Bolívar, por \$2.800 millones.

Respecto a las medidas adoptadas por el Ministerio de Cultura para la aplicación de los estándares internacionales de información Financiera, la Resolución 533 de 8 de octubre de 2015, incorpora en el artículo 1 al régimen de Contabilidad Pública marco normativo para las entidades del Gobierno, conformado por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; y los procedimientos contables; guías de aplicación; el castigo general de cuentas y la doctrina contable pública.

Para adelantar estas actividades la CGN el Instructivo 02 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación, Instrucciones para la Transición al marco normativo para las entidades de gobierno, establece los procedimientos a aplicar para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo.

En este instructivo establece que *“ la entidad determinará la fecha de transición, los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo los cuales serán punto de partida para la aplicación de este” (...); Así mismo, determina que (...) la entidad tomara como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2016 para los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden después de realizar la reclasificación que, de acuerdo con el marco anterior normativo debían realizar las entidades desde las cuentas resultado del ejercicio; patrimonio público incorporado; y provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones hacia la cuenta de capital fiscal(...)*

En este aspecto se constató que algunos funcionarios del Área financiera del Ministerio de Cultura, han participado en las capacitaciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, sobre el particular; sin embargo, no se evidencian acciones adicionales de preparación general del personal para la aplicación del nuevo Marco Normativo expedido por la CGN, que permita identificar, depurar y sanear las cifras de los Activos, Pasivos y patrimonio; que garantice que los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo cumplan con los criterios de reconocimiento, mediación, presentación y revelación establecido en él.

De conformidad con los procedimientos previstos en el Libro II del Manual de Procedimientos contables del PGCP en el reconocimiento y revelación de operaciones interinstitucionales *“con el flujo de los recursos, la entidades contables públicas que intervienen deben estar informadas para corresponder la operaciones recíprocas de los fondos entregados y recibidos”*

En la verificación de procedimientos realizados por la Entidad para dar cumplimiento a esta disposición del PGCP, se constató que se emiten algunos correos de circularización a fin de establecer la coherencia de la operaciones recíprocas, sin embargo, en el reporte de la Contaduría General denominado CO5-

Entidades que registran partidas conciliatorias, consultado el 14 de marzo de 2016, se evidencian 581 registros para el Ministerio de Cultura, en los cuales, el concepto más reiterativo es que la Entidad receptora del recurso no “reportó operación recíproca”, y en algunos otros casos, diferencia en las cifras reportadas por este tipo de operación.

### 2.1.5 Evaluación del Control Interno

La evaluación del SCI arrojó calificación de 1.680, este puntaje, de acuerdo con la escala definida por la CGR, ubica al Ministerio de Cultura en el rango “*Con Deficiencias*”, lo cual significa que los controles identificados en los macroprocesos y procesos evaluados no mitigan totalmente los riesgos de cada uno de estos o que no existen controles debidamente formalizados.

Esta calificación mide tanto la existencia y pertinencia de los controles, como la efectividad de los mismos, por tanto su calificación guarda relación directa con lo evidenciado en el trabajo auditor, específicamente en los hallazgos descritos a lo largo del informe.

Tabla N° 28  
Evaluación de la Efectividad del Control Interno

TABLA DE RESULTADOS EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO MINISTERIO DE CULTURA										
Procesos evaluados	Fase de Planeación				Fase de Ejecución				Calificación Ponderada	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	30%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
Ejecución y cierre del presupuesto	5	5	1,000	0,300	5	7	1,400	0,980	5	1,280
Reconocimiento	4	7	1,750	0,525	4	7	1,750	1,225	4	1,750
Revelación de los estados contables y financieros	3	3	1,000	0,300	3	5	1,667	1,167	3	1,467
Gestión ambiental institucional	1	2	2,000	0,600	1	1	1,000	0,700	1	1,300
Ejecución	4	8	2,000	0,600	4	9	2,250	1,575	4	2,175
Ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones	5	7	1,400	0,420	5	9	1,800	1,260	5	1,680
Seguimiento actividad apoderados	1	1	1,000	0,300	1	3	3,000	2,100	1	2,400
Resultados e impacto	2	2	1,000	0,300	2	4	2,000	1,400	2	1,700
<b>Total general</b>	<b>25</b>	<b>35</b>	<b>1,400</b>	<b>0,420</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>1,800</b>	<b>1,260</b>	<b>25</b>	<b>1,680</b>

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	35	45
No. ítems evaluados	25	25
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. ítems evaluados)	1,4	1,8
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles	Adecuado	Con deficiencias
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,420	1,260
<b>TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)</b>	<b>1,68</b>	
<b>CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO</b>	<b>Con deficiencias</b>	
Calificación para Gestión	<b>66,00</b>	

**Valores de referencia**

Rangos	Calificación
De 1 a < 1,5	
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	

**Hallazgo N° 21. Gestión Documental (D)**

La Ley 594 de 2000 fija los procesos y procedimientos de obligatorio cumplimiento que deben ser adoptados por todas las entidades y organismos del Estado para el manejo de los archivos.

Respecto a la Gestión Documental, se observó que las carpetas contentivas de los contratos allegados a la comisión de auditoría carecen de inventario documental, repetición de documentos, incumpliendo los principios generales que rigen la función archivística establecidos en la Ley 594 de 2000, artículo 4º literales a, c, d, h, i y j; así mismo, los artículos 11, 12, 16, 17, 24 y 46 de la citada Ley.

Lo que origina inexactitudes en el sistema de gestión documental, dificultando la consulta de los archivos y deterioro de los documentos. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

**Denuncias**

Se analizaron las deficiencias expuestas en cuatro denuncias y sobre las mismas se concluyeron diferentes aspectos así:

- Denuncia 2015-89773- 82111-D

Mediante oficio de traslado de la Personería de Bogotá N° 2015EE343502 del 13 de octubre de 2015 y radicado en la Contraloría General de la República el 26 de octubre de 2015 bajo el N° ER0109769, el interesado denuncia una serie de situaciones que apuntan principalmente al Plan de Recuperación de Estaciones del Ferrocarril y líneas Férreas en Colombia no funciona.

De acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó detrimento del patrimonio público ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

Una vez analizados los hechos que motivan la denuncia, mediante oficio 2016EE0076157 del 15 de junio de 2016, se da respuesta de fondo a los hechos denunciados.

- Denuncia 2016-92748-82111-D

Mediante oficio N° 2015EE0121673 y EE0162716 realizan ampliación de la denuncia con radicado 88066, respecto de irregularidades que derivan en detrimento patrimonial sobre el programa "*Emprender Cultura, Cultura para la Prosperidad*".

De acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó detrimento del patrimonio público ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

Una vez analizados los hechos que motivan la denuncia, Mediante oficio EE0076198 del 15 de junio de 2016, se da respuesta de fondo a los hechos denunciados.

- Denuncia 2015-88540-82111-

Mediante oficio 2016 EE0012260 de la contraloría Delegada para el Medio Ambiente da traslado al Ministerio de Cultura de los resultados de la denuncia 2015-55840-82111-D, remitida por los ciudadanos del Municipio de Agua de Dios, quienes manifiestan presuntas irregularidades provocadas sobre los sitios: Los Chorros y Baños Termales de esa localidad, declarados como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, mediante Ley 1435 de 2011.

Con relación de los hechos denunciados se evidenció que el Ministerio realizó visita técnica el 15 de abril de 2016 y su informe hace parte del expediente, en el

que concluye que el Ministerio de Cultura, como responsable de bienes declarados como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación y teniendo en cuenta las irregularidades detectadas, deberá iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con el contrato de comodato y las intervenciones sin autorización.

Mediante oficio 2016EE0083879 de 01 de julio, se da respuesta de fondo a los hechos denunciados.

### 3. ANEXOS

#### 3.1 MATRIZ DE HALLAZGOS

N°	DETALLE	ALCANCE				
		A	D	P	F	OTROS
1	Registro de Información en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI	x				
2	Planeación contrato Interadministrativo No. 2717 de 2013.	x				
3	Cumplimiento de cláusulas contrato 2717/2013	x				
4	Interventoría y Contrato de obra Consorcio Parques y Avenidas Buga 2014	x				
5	Interventoría al Contrato de Obra Jamundí	x				
6	Publicación en el SECOP	x				
7	Contrato de Obra 2791/2015	x				
8	Estudios previos contrato 2184 de 2014 - Basílica de Monguí.	x				
9	Interventoría contrato obras Basílica de Monguí. (D)	x	x			
10	Anexo 11 Propuesta económica - Licitación pública MCLT-003 del 2014.	x				
11	Funciones del interventor Casa Garagoa (D)	x	x			
12	Contrato de suministro y dotación No. 2785 de 2015	x				
13	Verificación Formato F5 (M-9) SIRECI	x				
14	Consistencia de la información formato F9	x				
15	Verificación de procesos judiciales en el aplicativo eKOGUI	x				
16	Seguimiento a demandas	x				
17	Costo Histórico de los Activos Fijos del Ministerio	x				
18	Recursos Entregados en Administración. (OI)	x				X
19	Mejoras sobre Bienes de Uso Público e Histórico y Culturales	x				X
20	Provisión para Contingencias – Litigios	x				X
21	Gestión Documental (D)	x	x			



3.1 ESTADOS CONTABLES

MINISTERIO DE CULTURA BALANCE GENERAL		AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		(Cifras en miles de pesos)			
Código	ACTIVO	Período Actual 2015-12-31	Período Anterior 2014-12-31	Código	PASIVO	Período Actual 2015-12-31	Período Anterior 2014-12-31
11	CORRIENTE(1)	45.549.102	48.910.253	24	CORRIENTE(4)	40.664.405	42.536.010
12	Efectivo	11.286.637	4.654.423	25	Cuentas Por Pagar	34.072.277	36.255.619
14	Inversiones	0	0	27	Obligaciones Laborales	25.380	886.403
	Deudoras	34.253.465	44.255.840	29	Pasivos Estimados	5.552.955	4.576.638
					Otros Pasivos	1.013.793	817.350
12	NO CORRIENTES (2)	684.835.516	652.969.667		TOTAL PASIVO (6)	40.664.405	42.536.010
15	Inversiones	0	0	31	PATRIMONIO (7)	689.720.315	689.343.928
16	Propiedades, Planta y Equipo	12.783.385	8.017.871		Hacienda Pública	689.720.315	689.343.928
17	Bienes de Beneficio y Uso Público	428.381.652	403.379.007		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	730.384.720	701.879.938
19	Otros Activos	246.670.561	241.572.789		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10)	0	0
	TOTAL ACTIVO(3)	730.384.720	701.879.930	51	Responsabilidades Contingentes	53.386.887	34.048.676.599
				93	Acreedoras de Control	59.234.292	32.208.162
				99	Acreedoras por Contra (Cr)	-112.621.259	-34.080.864.861
81	Derechos Contingentes	0	0				
83	Deudoras De Control	15.613.345	15.613.345				
89	Deudoras Por Contra (Cr)	69.619.460	55.071.123				
		-85.232.805	-70.994.468				

*Mariana Cordoba*  
 REPRESENTANTE LEGAL  
**MARIANA GARCÉS CORDOBA**  
 Ministra de Cultura  
 (Adjunto Certificación)

*Cecilia Castañeda Cardenas*  
 GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE  
**CECILIA CASTAÑEDA CARDENAS**

*Pedro Nel Sanabria Vargas*  
 CONTADOR  
**PEDRO NEL SANABRIA VARGAS**  
 T.P. N° 41359-T

		Periodo Actual 2015-12-31	Periodo Anterior 2014-12-31			Periodo Actual 2015-12-31	Periodo Anterior 2014-12-31
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>				<b>BALANCE GENERAL</b>			
				<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015</b>			
				<b>(Cifras en miles de pesos)</b>			
<b>Código</b>	<b>ACTIVO</b>			<b>Código</b>	<b>PASIVO</b>		
	<b>CORRIENTE(1)</b>	<u>45.549.102</u>	<u>46.910.293</u>		<b>CORRIENTE(4)</b>	<u>34.072.277</u>	<u>36.256.619</u>
11	Efectivo	11.295.637	4.654.423	24	Cuentas Por Pagar	34.072.277	36.256.619
1105	Caja	0	0	2401	Adquisición de Bienes y Servicios	29.819.874	27.391.304
1110	Bancos y Corporaciones	11.295.637	4.654.423	2403	Transferencias	1.661.919	6.127.103
1120	Fondos en Tránsito	0	0	2425	Acreedores	1.757.589	1.682.812
12	Inversiones	0	0	2435	Relación en la Fuente e Imp.de Timbre	615.437	1.052.942
1202	Inver Admon Líquidez Renta Variable	0	0	2437	Relación Impuesto Indus y Clo por Pag.ICA	0	0
1207	Inver Patrimoniales Método Costo	0	0	2440	Impuestos Contrib y Tasas por Pagot.	0	0
				2460	Creditos Judiciales	21.459	21.459
				2400	Otras Cuentas por Pagar	0	0
14	Deudores	24.253.465	44.266.840	25	Obligaciones Laborales	25.390	886.403
1401	Ingresos no Tributarios	0	0	2505	Salarios y Prestaciones Sociales	25.390	886.403
1420	Avances y Anticpos Entregados	1.179.506	1.576.044	27	Pasivos Estimados	6.562.956	4.676.838
1424	Depositos Entregados	32.737.902	42.363.184	2710	Provisión Para Contingencias	5.562.956	4.576.838
1470	Otros Deudores	336.057	314.612	2715	Provisión Para Prestaciones Sociales	0	0
1475	Deudas de Difusl Cobro	0	0	28	Otros Pasivos	1.013.793	617.350
1480	Provisión Para Deudores NO CORRIENTE (2)	0	0	2905	Recaudos a Favor de Terceros	1.013.793	652.699
		<u>684.835.618</u>	<u>862.989.667</u>		<b>TOTAL PASIVO (6)</b>	<u>40.684.405</u>	<u>42.536.010</u>
12	Inversiones	0	0				
1207	Inver Patrimoniales Método Costo	0	0				
16	Propiedades, Planta y Equipo	12.783.385	8.017.671				
1635	Bienes Muebles en Bodega	418	0				
1637	Bienes Muebles en Bodega	1.463.656	1.192.230				
1640	Edificaciones	117.946	117.946				
1655	Maquinaria y Equipo	4.131.426	4.014.119				
1660	Equipo Médico y Científico	300	419				
1665	Muebles Enserch y Equipo de Oficina	3.520.231	3.343.576				
1670	Equipos de Comunic y Computación	22.336.742	14.668.547				
1675	Equip. De Transp. Tracción y Elevación	688.916	632.940				
1680	Equipos Comedor Cocina, Desayunos	81.571	36.313				
1685	Depreciación Acumulada	-19.548.918	-15.906.209				
17	Bienes de Beneficio y Uso Público	425.301.662	403.379.097				
1715	Bienes Históricos y Culturales	99.272.865	77.266.624				
1720	Bienes Históricos y Culturales en Admon	326.108.767	328.092.083				
19	Otros Activos	248.670.581	241.572.789	3	PATRIMONIO (7)	689.720.316	659.343.928
1905	Bonos y Servicios Pagados Por Anticipado	1.318.953	0	31	Hacienda Pública	689.720.316	659.343.928
1910	Cargos Difendos	775	774	3105	Capital Fiscal	642.495.158	643.059.420
1911	Inversion Social Difenda	0	0	3110	Resultado del Ejercicio	345.810	-15.728.606
1920	Bonos Entregados a Terceros	4.470.152	2.927.257	3115	Superavit por Valorización	0	0
1925	Amortiz Acum a Bienes Entre, s Totros	-2.587.366	-2.735.508	3120	Superavit por Donación	17.991.769	16.224.533
1950	Responsabilidades	0	0	3125	Patrimonio Público Incorporado	31.823.845	17.622.787
1955	Provisión para Responsabilidades	0	0	3128	Provisiones, agotamientos, deprec, amortizaciones	-3.036.261	-1.844.298
1960	Bienes de Arte y Cultura	242.568.200	240.184.438	3138	Efecto del Bancarriamiento Contable	0	0
1965	Provisión Bienes de Arte y Cultura	0	0				
1970	Intangibles	4.403.337	4.184.338				
1975	Amortización Acumulada de Intangibles	-3.491.470	-2.988.510				
	<b>TOTAL ACTIVO(3)</b>	<u>730.384.720</u>	<u>701.879.930</u>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)</b>	<u>730.384.720</u>	<u>701.879.930</u>
	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)</b>	<u>0</u>	<u>0</u>		<b>CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA (10)</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
81	Derechos Contingentes	15.513.345	15.513.345	91	Responsabilidades Contingentes	53.286.867	34.046.676.689
83	Deudores De Control	69.613.460	56.071.123	93	Acreedoras de Control	59.234.292	32.208.162
89	Deudores Por Contra (Cr)	-65.232.805	-70.684.458	99	Acreedoras por Contra (Cr)	-112.621.259	-34.080.894.661

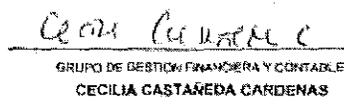
*Mariana Garcés Coroba*  
REPRESENTANTE LEGAL  
MARIANA GARCÉS COROBA  
Ministra de Cultura  
(Adjunta Certificadora)

*Cecilia Castañeda Cardenas*  
GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE  
CECILIA CASTAÑEDA CARDENAS

*Pedro Nel Sanabria Vargas*  
CONTADOR  
PEDRO NEL SANABRIA VARGAS  
T.P. N° 41359-T

		<b>MINISTERIO DE CULTURA</b> <b>ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL</b> <b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015</b> <b>(Cifras en miles de pesos)</b>	
Codigo	Conceptos	Periodo Actual 31/12/2015 \$	Periodo Anterior 31/12/2014 \$
	<b>INGRESOS OPERACIONALES (1)</b>	<b>368.384.384</b>	<b>346.659.371</b>
41	Ingresos Fiscales	18.396.663	13.619.840
4110	No Tributarios	428.640	434.632
4115	Rentas Parafiscales	18.473.431	13.184.608
4195	Ingresos no tributarios	-505.418	0
42	Ventas de Bienes	448	768
4210	Bienes Comercializados	448	768
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	360.050.728	347.859.077
4705	Aportes y Traspasos de Fondos Recibidos	359.859.532	347.157.141
4720	Operaciones de Enlace	605.418	0
4722	Operaciones de Enlace sin Situación de Fondos	685.778	501.930
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	10.063.478	14.720.002
5705	Aportes y Traspaso de Fondos Girados	7.254.213	0
5720	Operaciones de Enlace	2.799.262	14.720.002
5725	Operaciones de Trasp. De Bienes Derechos y Obligaciones	0	0
	<b>GASTOS (2)</b>	<b>349.844.681</b>	<b>356.804.408</b>
51	De Administración	41.687.480	47.391.609
5101	Sueldos y Salarios	18.132.809	18.512.135
5102	Contribuciones Imputadas	0	0
5103	Contribuciones Efectivas	2.948.779	2.011.980
5104	Aportes Sobre la Nomina	852.589	593.342
5111	Generales	18.238.578	27.857.186
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	718.956	618.978
52	De Operación	111.982.596	108.162.303
5202	Sueldos y Salarios	54.324	3.707
5204	Contribuciones Efectivas	47.845	5.835
5211	Gastos Generales	111.980.327	108.162.761
5220	Impuestos, Contribuciones y Tasas	0	0
53	Provisiones, agotamientos, amortizaciones	12.784	1.156.517
5309	Provisiones Para Responsabilidades	0	0
5314	Provisiones Para Contingencias	12.784	1.156.517
54	Transferencias	140.704.731	122.310.268
5401	Por Convenios Con el Sector Privado	64.787.423	45.271.947
5423	Otras Transferencias	85.937.308	77.038.321
55	Gasto Público Social	55.457.070	77.763.712
5506	Cultura	55.457.070	77.763.712
	<b>EXCEDENTE OPERACIONAL (4)</b>	<b>18.539.693</b>	<b>-10.245.036</b>
48	<b>OTROS INGRESOS (5)</b>	<b>9.975.844</b>	<b>13.792.124</b>
4805	Financieros	2.357.281	8.449.821
4808	Otros Ingresos Ordinarios	8.614	30.680
4810	Extraordinarios	797.019	5.000
4815	Ajuste de Ejercicios Anteriores	6.818.930	7.315.623
	<b>SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS DE RESULTADO (6)</b>	<b>28.515.537</b>	<b>3.647.086</b>
58	<b>OTROS GASTOS (7)</b>	<b>28.169.727</b>	<b>19.275.692</b>
5808	Otros Gastos Ordinarios	13.572.479	12.560.394
5810	Extraordinarios	118.664	4.736.278
5815	Ajuste de Ejercicios Anteriores	14.478.284	1.959.022
	<b>DEFICIT / EXCEDENTE DEL EJERCICIO (11)</b>	<b>345.810</b>	<b>-15.728.606</b>

  
 REPRESENTANTE LEGAL  
**MARIANA GARCÉS CORDOBA**  
 Ministra de Cultura

  
 GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE  
**CECILIA CASTAÑEDA CARDENAS**  
 CONTADOR



**MINISTERIO DE CULTURA**

**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONÓMICA Y SOCIAL**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

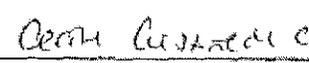
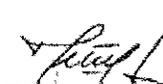
(Cifras en miles de pesos)

Código	Conceptos	Período Actual 2015-12-31	Período Anterior 2014-12-31
		\$	\$
	<b>INGRESOS OPERACIONALES (1)</b>	<b>368.384.354</b>	<b>346.558.371</b>
41	Ingresos Fiscales	18.396.653	13.619.540
43	Venta de Servicios	448	758
47	Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	360.050.728	347.659.077
57	Operaciones Interinstitucionales (Gradas)	10.063.475	14.720.002
	<b>GASTOS OPERACIONALES (2)</b>	<b>349.844.681</b>	<b>368.804.409</b>
61	De Administración	41.087.480	47.391.609
62	De Operación	111.982.696	108.162.303
53	Provisiones, agotamientos, amortizaciones	12.794	1.158.517
54	Transferencias,	140.704.731	122.310.268
56	Gasto Público Social	56.457.070	77.783.712
	<b>EXCEDENTE OPERACIONAL (4)</b>	<b>18.539.693</b>	<b>-10.245.038</b>
	<b>OTROS INGRESOS (5)</b>	<b>9.975.844</b>	<b>13.792.124</b>
48	Otros Ingresos	9.975.844	13.792.124
	<b>SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS DE RESULTADO (6)</b>	<b>28.515.637</b>	<b>3.547.086</b>
	<b>OTROS GASTOS (7)</b>	<b>28.169.727</b>	<b>19.275.692</b>
58	Otros Gastos	28.169.727	19.275.692
	<b>DEFICIT / EXCEDENTE DEL EJERCICIO(11)</b>	<b>345.810</b>	<b>-15.728.606</b>

  
 REPRESENTANTE LEGAL  
**MARIANA GARCÉS CORDOBA**  
 Ministra de Cultura

  
 GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE  
**CECILIA CASTAÑEDA CARDENAS**

  
 CONTADOR  
**PEDRO NEL SANABRIA VARGAS**  
 T.P. N° 41359-T

 <b>MINISTERIO DE CULTURA</b>		
<b>ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO</b>		
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015</b>		
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>		
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2014	(3)	659.343.028
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE PERIODO	(2)	30.376.387
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2015	(3)	689.720.315
<b>DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (2)</b>		<b>30.376.387</b>
<b>INCREMENTOS:</b>		
31-HACIENDA PUBLICA	(4)	14.301.971
3105-Capital Fiscal		-574.284
3110-Resultado del Ejercicio		0
3115-Superavit por Valorización		0
3120-Superavit por Donación		1.767.232
3125-Patrimonio Público Incorporado		14.301.058
3128-Provisiones, agotamientos, deprec. amortizaciones		-1.192.055
<b>DISMINUCIONES:</b>		
3105-Capital Fiscal	(5)	16.074.418
3110-Resultado del Ejercicio		0
3125-Patrimonio Público Incorporado		16.074.418
3120-Superavit por Donación		0
3128-Provisiones, agotamientos, deprec. amortizaciones		0
<b>PARTIDAS SIN MOVIMIENTO:</b>		
	(6)	0
<b>VARIACION PATRIMONIAL</b>		<b>30.376.387</b>
 REPRESENTANTE LEGAL <b>MARIANA GARCÉS CORDOBA</b> Ministra de Cultura		 GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE <b>CECILIA CASTAÑEDA CARDENAS</b>
		 CONTADOR <b>PEDRO NEL SANABRIA VARGAS</b> T.P. N° 41389-T

MINISTERIO DE CULTURA			
NOTAS CONTABLES DE CARÁCTER GENERAL			
A DICIEMBRE 30 DE 2015			
S	14100000	11012	2014
			CGR2005_003MG _NOTAS_DE_CA RACTER_GENER AL
D	N1.1	ESTRUCTURA ORGANICA	El Ministerio de Cultura cuenta con los Despachos del Ministro, Viceministro, Secretario General, Direcciones de artes, patrimonio, cinematografía, comunicaciones, poblaciones, fomento regional y grupos de emprendimiento cultural e infraestructura cultural y of asesoras de planeación, jurídica y grupo de prensa
D	N1.2	REGIMEN JURIDICO	El Ministerio de Cultura hace parte de la rama ejecutiva del poder publico del nivel nacional y pertenece al sector central
D	N2.1	APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL DEL PGGP	para el proceso de identificación registro preparación y revelación de los estados contables el ministerio de cultura aplica el régimen de contabilidad pública expedido según resolución 354 de 2007 por la contaduría general de la nación de igual forma se están dando aplicación a las resoluciones circulares externas e instructivos y conceptos que incorporan modificaciones a algunos de los componentes del régimen de contabilidad pública
D	N2.2	APLICACIÓN DEL CATALOGO GENERAL DE CUENTAS	la presentación de los estados financieros y las notas a la información contable publica se realiza bajo las disposiciones de la contaduría general de la nación y se presentan a través del sistema consolidado de hacienda e información publica CHIP
D	N2.3	APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	otras de las principales políticas y prácticas contables en el ministerio de cultura son a) el reconocimiento de la totalidad de las operaciones de cada uno de los derechos bienes y obligaciones ciertas los cuales representan los activos el pasivo el capital y los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios dichos conceptos se registran aplicando la base de causación de acuerdo con las disposiciones legales la unidad monetaria utilizada es el peso colombiano
D	N2.4	REGISTRO OFICIAL DE LIBROS DE CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS SOPORTE	La información contable del Ministerio se realiza mediante registro a través del Siif Nación
D	N4.1	MANEJO DE DOCUMENTOS Y SOPORTES CONTABLES	Durante el año 2014 no se presentan limitaciones y o deficiencias de tipo administrativo. De tipo operativo en lo relacionado con el sistema integrado de información financiera Siif II Nación se presentan congestiones y demoras al generar reportes con horarios restringidos y algunos no contienen la información en condiciones requeridas para un adecuado análisis y seguimiento
D	N4.2	ESTRUCTURA DEL AREA FINANCIERA	El Area Financiera cuenta con los grupos de presupuesto , contabilidad , pagaduría y central de cuentas grupo de presup
D	N5.1	CAMBIOS EN LA APLICACIÓN DE MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS	No presento cambios significativos durante la vigencia de 2015 en la información contable
D	N5.2	AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	En la vigencia de 2015 los ajustes de ejercicios anteriores corresponden a ejecución de convenios suscritos en vigencias anteriores

MINISTERIO DE CULTURA			
NOTAS CONTABLES DE CARÁCTER GENERAL			
A DICIEMBRE 30 DE 2015			
	S	14100000	11012
			2014
			CGN2005_003NG NOTAS DE CA RACTER_GENER AL
D	Nº.3	DIFERENCIAS EN LOS VALORES REPORTADOS EN LA INFORMACIÓN Y LOS VALORES ESTABLECIDOS MEDIANTE INVENTARIOS FÍSICOS DE BIENES Y OBLIGACIONES	no se presentó diferencia en la información reportada y valores establecidos en los inventarios
D	Nº.4	OTROS EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS	no se presentó cambios significativos
D	Nº.6	POR EFECTO DEL SANEAMIENTO CONTABLE	no se efectuó ajustes originados por saneamiento contable
D	Nº.8	POR ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES	no se realizaron en la vigencia de 2015 compras o venta de bienes que afectarían significativamente los estados financieros
D	Nº.7	POR PROCESOS DE LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN	En el Ministerio de Cultura durante la vigencia de 2015 no hubo procesos de liquidación, fusión y escisión



CONTADOR  
PEDRO NEL SANABRIA VARGAS  
T.P.41359-T



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MARIANA GARCÉS CORDOBA Representante Legal del Ministerio de Cultura y PEDRO NEL SANABRIA VARGAS, Profesional especializado con funciones de Contador, ambos en ejercicio de las facultades legales que les confieren las leyes 399 de 1997, 43 de 1990 y en cumplimiento de lo estipulado en los Resoluciones Nos. 248 de julio 6 de 2007, 375 de septiembre 17 de 2007.

**CERTIFICAN:**

Que los Saldos de la Información Financiera, Económica, Social y Ambiental del Ministerio de Cultura con corte a Diciembre 31 de 2015, fueron tomados fielmente del reporte del Libro Saldos y Movimientos del Sistema SIIF del modulo de contabilidad y se elaboraron los estados financieros conforme a la normatividad señalada en el Régimen de Contabilidad Pública.

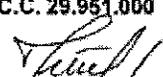
Que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental del Ministerio de Cultura, tal como se registraron los hechos, transacciones y operaciones reconocidos y realizados en el sistema SIIF, por el Ministerio de Cultura.

Que los estados contables básicos del Ministerio de Cultura reflejan con corte a Diciembre 31 de 2015, razonablemente el valor total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos gastos y cuentas de orden.

Que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y los pasivos representan los hechos económicos pasados que implican un flujo de salidas de recursos y compromisos en desarrollo de las funciones del cometido estatal del Ministerio de Cultura.

Que la información Financiera, Económica y Social y Ambiental del Ministerio de Cultura, se valido y se transmitió por el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación el 15 de Febrero de 2016.

Expedida en Bogotá D.C. a los dieciséis días del mes de Febrero de 2016

  
**MARIANA GARCÉS CORDOBA**  
Ministra de Cultura  
C.C. 29.951.000  




Contraloría General de la Nación

